



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** en desarrollo de las actividades propias de la Entidad, establece los siguientes estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y el contrato del proceso de contratación que tiene por objeto **“CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS EJÉRCITO NACIONAL

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto, estructuró y adjudicó durante las vigencias anteriores las siguientes contrataciones, las cuales fueron tomadas de los expedientes contractuales y verificados en la plataforma del SECOP II:

Se establecen a continuación las características de adjudicaciones anteriores de acuerdo con la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR GEES Versión 03 del 25 de septiembre de 2025 elaborado por Colombia compra eficiente a través de la plataforma SECOP II:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. PROCESO	No. Contrato	OBJETO DE CONTRATO	VR. TOTAL CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA CONTRATO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	MENOR CUANTIA	388-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2024	388-CENACEDUCACIÓN-2024	LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EDUCACION – CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO PARA LA VIGENCIA 2024	524.576.000	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS	16/05/2024
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	MENOR CUANTIA	SAMC-367-CENACEDUCACIÓN-2025	425-CENACEDUCACIÓN-2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2025	432.242.300	HELIOS T&I S.A.S	10/06/2025



Calle 102 # 7 - 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



PUBLICA

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado procesos con objetos referentes a capacitaciones, pero no se encuentran con igual objeto al presente proceso:

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuántia	Estado	
	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	MC-STDE-062-2026	SERVICIOS LOGISTICOS CAPACITACION HOTELEROS	Presentación de oferta	26/08/2026 12:24 PM (UTC -5 horas)	28/08/2026 5:30 PM (UTC -5 horas)	71.541.921 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON*	CD-IDIPRON-2026-0002	CAPACITACION PIC, VIGENCIA 2026	Presentación de oferta	26/08/2026 11:56 AM (UTC -5 horas)	-	184.320.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	DIVRI	SIP-065/2026 MDN-VVGSSE-DIVRI	CAPACITACION DIPLOMADO COMPLIANCE	Presentación de oferta	26/08/2026 11:09 AM (UTC -5 horas)	2/09/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)	Sin documento	Publicado	Detalle
	MUNICIPIO DE BELEN.	MB-CPS-107-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACION, INSTRUCCIÓN MUSICAL Y DIRECCION EN INSTRUMENTOS DE CUERDAS EN EL MUNICIPIO DE BELEN BOYACA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO	Presentación de oferta	25/08/2026 5:48 PM (UTC -5 horas)	-	9.720.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	MC-SG-060-2026	LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES EN PROCESOS FORMATIVOS ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL	Presentación de oferta	25/08/2026 5:45 PM (UTC -5 horas)	28/08/2026 2:00 PM (UTC -5 horas)	88.909.169 COP	Publicado	Detalle

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, de acuerdo a la necesidad de la DIVISIÓN DE LAS FUERZAS ESPECIALES "DIFVE", en el fortalecimiento de las capacidades y desarrollo de las actividades propias, requiere contratar los servicios de educación en "Capacitación en Túnel de Viento" para el personal orgánico de la DIFVE; en la vigencia 2026.

Esta capacitación tiene como finalidad mejorar y potencializar las habilidades técnicas de nuestros paracaidistas, así como disminuir el tiempo de entrenamiento necesario para alcanzar los niveles operacionales exigidos. De igual forma, buscamos incrementar la seguridad durante las operaciones de salto, considerando que una de las principales causas de incidentes y emergencias se presenta por la operación inadecuada del paracaídas como consecuencia de posiciones incorrectas e inestabilidad durante la fase de caída libre, producto de una insuficiente práctica y entrenamiento.

Actualmente, el entrenamiento en caída libre puede desarrollarse en dos maneras. La primera consiste en la ejecución de saltos desde una aeronave en vuelo, donde el tiempo promedio de caída libre es de aproximadamente treinta (30) segundos por salto, considerando una altura de lanzamiento de 10.000 pies y una apertura del paracaídas a 4.000 pies,



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

altura mínima recomendada para esta maniobra. La segunda modalidad considerada por nosotros como la más eficiente para el fortalecimiento de esa capacidad es el entrenamiento en túnel de viento, sistema que genera una columna vertical de aire dentro de una estructura cerrada y transparente que simula las condiciones reales de la caída libre.

El túnel de viento genera corriente de aire cercanas a los 195 km/h, equivalentes a la velocidad terminal de un paracaidista en posición horizontal. Durante el entrenamiento, cada participante realiza sesiones de dos (2) minutos bajo la supervisión de un instructor especializado, quien corrige en tiempo real la posición corporal y enseña las técnicas necesarias para el control del vuelo. Al finalizar cada sesión, instructor y alumno revisan las grabaciones de video para identificar aspectos por mejorar y aplicar las correcciones correspondientes antes de continuar con el siguiente ciclo de instrucción. Este proceso se repite hasta completar dos (2) horas de entrenamiento efectivo, tiempo estimado para adquirir y fortalecer las competencias fundamentales de vuelo en caída libre.

Es importante destacar que una (1) hora de entrenamiento en túnel de viento equivale aproximadamente a ciento veinte (120) saltos realizados desde una aeronave en vuelo, lo que permite optimizar significativamente el proceso de instrucción, reducir riesgos operacionales y elevar los estándares de seguridad. De esta manera, fortalecemos las capacidades de nuestros equipos de Salto Militar en Caída Libre, garantizando contar con personal altamente entrenado y capacitado para el cumplimiento de las misiones asignadas contra objetivos militares de carácter estratégico, contribuyendo a la preservación de la seguridad nacional y al alineamiento con los estándares internacionales empleados por fuerzas militares referentes en este tipo de entrenamiento.

Respecto de la disponibilidad de recursos, la presente necesidad se encuentra debidamente identificada y priorizada dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia, con cargo al fondo interno Recurso 10 de unidad y ejecutados mediante los rubros A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION de vigencia 2026.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, de acuerdo a la necesidad presentada por la DIVISIÓN DE LAS FUERZAS ESPECIALES “DIFVE”, es importante, resaltar los diferentes desafíos operacionales que enfrenta actualmente el Ejército Nacional frente a las amenazas de los grupos armados organizados y demás actores generadores de violencia, reconoce la necesidad de fortalecer permanentemente las capacidades estratégicas que permitan responder de manera eficaz a los requerimientos de seguridad en todo el territorio nacional. En este contexto, resulta fundamental contar con métodos avanzados de inserción e infiltración que garanticen el cumplimiento de las misiones asignadas en escenarios de alta complejidad operacional.

Como respuesta a esta necesidad, la capacidad de Salto Militar en Caída Libre (SMCL) constituye una herramienta estratégica para las Operaciones de Fuerzas Especiales, toda vez que permite la infiltración de personal en áreas hostiles, negadas o de difícil acceso. Por esta razón, requerimos que nuestro personal alcance y mantenga los más altos estándares de entrenamiento en el menor tiempo posible, bajo condiciones óptimas de seguridad y procurando la máxima eficiencia en la utilización de los recursos institucionales.

Si el entrenamiento se desarrollara únicamente mediante el método tradicional, consistente en la ejecución de saltos desde aeronaves en vuelo, los operadores especiales dispondrían de un tiempo limitado para corregir errores durante la fase de caída libre, aumentando los riesgos inherentes a la instrucción, el desgaste físico del personal y el uso intensivo de los equipos y materiales empleados en esta actividad. Adicionalmente, este método demanda una considerable inversión de recursos logísticos, horas de vuelo y sostenimiento de capacidades.

Como alternativa altamente eficiente para el fortalecimiento de esta capacidad estratégica, el entrenamiento en túnel de viento vertical permite optimizar significativamente el proceso de formación y reentrenamiento. Se estima que una (1) hora de entrenamiento en túnel de viento equivale aproximadamente a ciento veinte (120) saltos desde una aeronave en



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

vuelo, permitiendo concentrar en cortos periodos de tiempo experiencias de aprendizaje que, mediante métodos convencionales, requerirían largos ciclos de entrenamiento. Asimismo, este sistema proporciona un entorno controlado que incrementa los niveles de seguridad y facilita la corrección inmediata de errores técnicos durante el proceso de instrucción.

Teniendo en cuenta que las Fuerzas Especiales constituyen una de las principales capacidades estratégicas del Ejército Nacional para el desarrollo de operaciones especiales, se hace necesario adoptar metodologías de entrenamiento acordes con los estándares empleados por fuerzas militares de referencia a nivel internacional. En consecuencia, el entrenamiento en túnel de viento vertical se convierte en una herramienta fundamental para fortalecer las capacidades operacionales, mejorar los tiempos de respuesta y garantizar un nivel superior de preparación del personal especializado.

Es de resaltar que, el túnel de viento que actualmente se encuentra en proceso de estructuración por parte de la Fuerza Aérea colombiana; no se encuentra activo en el momento y no ha finalizado aun su etapa de construcción. Por lo anterior, resulta necesario contratar los servicios de una empresa especializada en túnel de viento en el exterior que cuente con la infraestructura, capacidad técnica, experiencia y certificaciones requeridas para la ejecución de las pruebas en túnel de viento, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para el desarrollo del proyecto.

El proceso de entrenamiento en túnel de viento ha sido ejecutado durante dos vigencias anteriores mediante la contratación de empresas nacionales; no obstante, la prestación efectiva del servicio y el desarrollo de las actividades de entrenamiento se han realizado en el exterior, toda vez que actualmente Colombia no cuenta con un túnel de viento que reúna las características, capacidades e infraestructura requeridas para este tipo de entrenamiento. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el túnel de viento se encuentra actualmente en proceso de estructuración por parte de la Fuerza Aérea, se hace necesario contratar los servicios de una empresa que cuente con la infraestructura especializada, capacidad técnica, instructores idóneos y certificados en Salto Militar En caída Libre, experiencia y condiciones necesarias para garantizar la realización del entrenamiento en instalaciones ubicadas fuera del país, asegurando la continuidad del proceso y el cumplimiento de los requerimientos técnicos y operacionales establecidos.

La División de Fuerzas Especiales planea y ejecuta Operaciones de Fuerzas Especiales bajo un enfoque coordinado, conjunto, interinstitucional y, cuando las circunstancias lo requieren, multilateral, constituyéndose en un componente fundamental de la red de Operaciones Especiales que provee opciones estratégicas al Estado colombiano bajo el mando del Comando Conjunto de Operaciones Especiales. En este sentido, la capacidad de Salto Militar en Caída Libre representa un elemento esencial para la ejecución de operaciones que demandan altos niveles de precisión, sigilo y capacidad de infiltración.

Actualmente, la División de Fuerzas Especiales es la única unidad del Ejército Nacional que posee la capacidad de Salto Militar en Caída Libre, con una Tabla de Organización y Equipo (TOE) conformada por cuatro (4) equipos, para un total de cuarenta y ocho (48) operadores especializados. De este personal, veinticinco (25) hombres, equivalentes al 52,08 %, se encuentran en nivel avanzado y requieren actividades de sostenimiento de la capacidad; mientras que veintitrés (23) hombres, correspondientes al 47,92 %, se encuentran en niveles intermedio y básico, requiriendo profundización y fortalecimiento de sus competencias mediante procesos de entrenamiento especializados.

Que, en atención a lo dispuesto en la Circular No. 011 de 2026 del Ministerio de Defensa Nacional, se habilitó de manera excepcional y transitoria la posibilidad de adelantar procesos de contratación durante la vigencia 2026 con proveedores distintos a la Fuerza Aeroespacial Colombiana para servicios de entrenamiento en caída libre y túnel de viento, con el fin de garantizar la continuidad de las capacidades operacionales de la Fuerza Pública, en estricto cumplimiento de la



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

normatividad vigente y hasta la entrada en operación plena del Centro de Instrucción en Caída Libre e Investigación Aeronáutica – Túnel de Viento de la FAC, prevista para el 1 de enero de 2027.

En consecuencia, se hace necesario adelantar programas de capacitación que permitan mantener y fortalecer esta capacidad estratégica, garantizando la disponibilidad operacional requerida para el cumplimiento de las misiones asignadas. Es importante señalar que los servicios de educación objeto del presente proceso constituyen un requisito fundamental para la preparación y reentrenamiento del personal de Fuerzas Especiales, siendo indispensable realizar actividades de actualización y mantenimiento de capacidades como mínimo una vez al año, con el fin de preservar los estándares operacionales exigidos para el desarrollo seguro y eficaz de las operaciones especiales.

Relaciones Bienes a adquirir.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-009-002					SERVICIOS DE EDUCACIÓN			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	92919	CAPACITACIÓN EN TÚNEL DE VIENTO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SALTO MILITAR EN CAÍDA LIBRE DEL PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES.	ALUMNOS	0	48	86131801	OMITIDO	OMITIDO

ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Conforme a la revisión efectuada en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/>, a la fecha de proyección del presente proceso se realizó la verificación de los Acuerdos Marcos de Colombia Compra Eficiente no encontrando ningún acuerdo que se encuentre vigente en relación al objeto del proceso.

VERIFICACION DE LA INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes por adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☒ Sí ☐ No

PAA [2026](#)

Misión y visión: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN es una unidad centralizadora, creada para contratar bienes y servicios mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el comando superior de acuerdo a las necesidades de cada una de sus unidades centralizadas, al igual que el manejo administrativo y financiero del Comando de Educación y Doctrina, garantizando la efectividad en la rama gerencial y la adecuada ejecución de recursos.

Límite de contratación Menor Cuantía: 1.750.905.000 COP

Adquisiciones planeadas (1)

☐	Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación	
☐	86101810	CAPACITACIÓN TUNEL DE VIENTO PARA EL PERSONAL DE LA DIVFE A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	378.606.170 COP	CENAC EDUCACIÓN	Ver

[Borrar](#) [Agregar](#)

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES-V3 expedido por Colombia Compra Eficiente, la cual dispone el deber de análisis por parte de las Entidades Estatales, se establece que estas deben realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Asimismo, se dispone que dicho análisis debe quedar debidamente documentado en los documentos del proceso

2.2.1 ASPECTOS TECNICOS

El sistema de túnel de viento consiste en una estructura cerrada que genera una corriente vertical de aire a velocidades cercanas a los 195 km/h, equivalentes a la velocidad terminal de un paracaidista en posición horizontal. Este entorno controlado permite simular las condiciones reales de la caída libre, ofreciendo al alumno la posibilidad de practicar técnicas de vuelo, corrección de postura y estabilidad sin los riesgos asociados a los saltos desde aeronaves. Durante cada sesión, el instructor especializado corrige en tiempo real la posición corporal y posteriormente realiza retroalimentación con apoyo de grabaciones de video, lo que optimiza el aprendizaje y reduce significativamente los tiempos de entrenamiento requeridos para alcanzar niveles operacionales avanzados.

En Colombia existe un mercado de servicios de capacitación en túnel de viento, el cual ha sido atendido en vigencias anteriores mediante contrataciones con empresas nacionales. Sin embargo, la prestación efectiva del servicio se ha realizado en el exterior, dado que las instalaciones disponibles en el país no cuentan con las características técnicas, capacidad de flujo de aire, certificaciones internacionales ni infraestructura especializada que exige la Escuela de Fuerzas Especiales para el entrenamiento militar en caída libre.

El análisis de mercado evidencia que, aunque hay oferta local en túneles de viento recreativos o deportivos, estos no cumplen con los estándares técnicos requeridos para la instrucción militar. Por ello, resulta necesario acudir a



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

proveedores internacionales que dispongan de túneles de viento certificados para entrenamiento militar, con instructores acreditados y experiencia comprobada en programas de capacitación de fuerzas especiales.

En conclusión, el estudio técnico del mercado demuestra que en Colombia existe oferta parcial de servicios de túnel de viento, pero no con las características técnicas que requiere la Escuela de Fuerzas Especiales. Esta situación justifica la contratación de empresas especializadas en el exterior, garantizando la continuidad de las capacidades estratégicas de salto militar en caída libre y el cumplimiento de los estándares internacionales de seguridad y eficiencia operacional.

2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS Y DEL MERCADO

Economía actual en Colombia

La economía de Colombia en 2026 muestra un crecimiento moderado (estimado alrededor del 2,6% - 2,8%), impulsado principalmente por el consumo privado, la resiliencia del sector servicios y la recuperación de la industria y construcción. Aunque la inflación presenta una tendencia a la baja, persisten desafíos por la incertidumbre electoral, fiscal y una inversión que crece lentamente, con el agro consolidando su posición exportadora.

Situación Económica Actual 2026

- Crecimiento moderado: Tras superar la desaceleración de 2023-2024, la economía mantiene un ritmo de expansión sólido, pero sin repentes estructurales, con una expansión de inicio de año estimada en 2,7%.
- Consumo y Mercado Laboral: El gasto de los hogares se mantiene dinámico, respaldado por un mercado laboral estable y el flujo de remesas.
- Inflación y Tasas: Se espera una inflación más controlada (cercana al 3,2% - 3,5% según proyecciones) y tasas de interés más bajas que alivian la carga financiera de hogares y empresas.
- Riesgos: La inversión sigue siendo un punto débil debido a la incertidumbre, el panorama fiscal y la volatilidad del dólar, que se espera promedie cerca de pesos.

Desempeño de los Sectores Económicos (2026)

- Servicios y Comercio: Siguen siendo los principales motores, liderados por el transporte, almacenamiento, alojamiento y comida.
- Agroindustria: Muestra un fuerte dinamismo con un incremento del 31% en exportaciones no minero-energéticas.
- Industria y Construcción: Comienzan una recuperación visible tras años de rezago, con crecimiento en la industria manufacturera y el sector automotor.
- Minería y Energía: Mantiene una participación relevante, con una minería sólida.

En resumen, el 2026 se perfila como un año de consolidación productiva con crecimiento positivo, pero con la necesidad de fortalecer la inversión para asegurar un ritmo más acelerado a largo plazo.

Fuente: Perspectivas de la economía mundial <https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/01/19/world-economic-outlook-update-january-2026>

2026 en el horizonte: una economía global que crece, pero sobre equilibrios cada vez más inestables
<https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/2026>

Perspectiva estratégica de los sectores económicos en Colombia 2026
<https://blog.bancolombia.com/actualidad/perspectivas-sectoriales-colombia-2026/>



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.



El objeto del presente proceso está enmarcado en el macro sector terciario, por corresponder al comercio y servicios , incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Los sectores de servicios que se destacan en este grupo son:

Servicios comerciales y de distribución, incluye todas aquellas actividades que hacen llegar a la población los productos que consumen directamente y a las empresas aquellos que utilizan en su proceso de producción. El peso importante lo tendría el sector de transportes de mercancías y la logística.

Servicios a la población: incluye todas las actividades que cubren necesidades específicas de la población como: la información y el entretenimiento audiovisual (medios de comunicación), las comunicaciones (telefonía, Internet), las reparaciones de objetos y vehículos, los desplazamientos (transporte), el uso del dinero (los bancos), el ocio (cine, teatro, bares y restaurantes, centros deportivos), los servicios personales (peluquería, balnearios, masajes).

Servicios empresariales y financieros, incluye todas las actividades que permiten mejorar el funcionamiento de las empresas con respecto a movimientos de capital (banca, seguros), innovación tecnológica (laboratorios de investigación e ingeniería), asesoramiento legal (abogados, gestorías), o dar a conocer sus productos (consultorías, publicidad, marketing).

Administración pública y servicios sociales: incluye los servicios de las administraciones públicas y todas aquellas actividades consideradas “sociales” o en beneficio de la sociedad como la educación, la sanidad, la justicia o la seguridad, además del llamado “tercer sector” en las sociedades desarrolladas, que incluye las actividades de las Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Organizaciones No lucrativas y de Caridad.

INDICADORES ECONOMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionará la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día, entre los principales indicadores económicos encontramos:

➤ PRODUCTO INTERNO BRUTO:

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,2	0,5

Fuente: DANE, PIB_T

FUENTE: DANE; Boletín Técnico PIB primer trimestre de 206:
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

➤ IPC

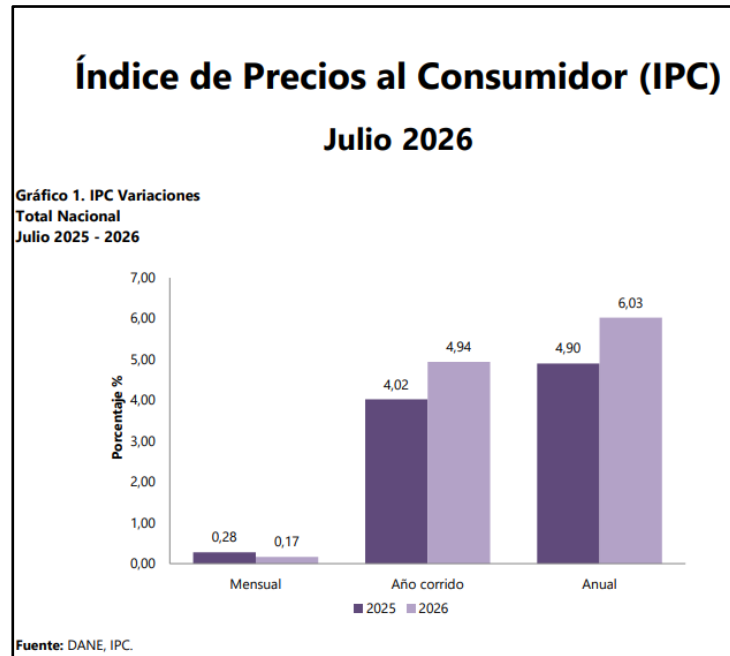
El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISI3N DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".



En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Julio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17	
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01	
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01	
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17	
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00	
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03	
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00	
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03	

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
 Bogotá D.C.
 Cenacedu@ejercito.mil.co



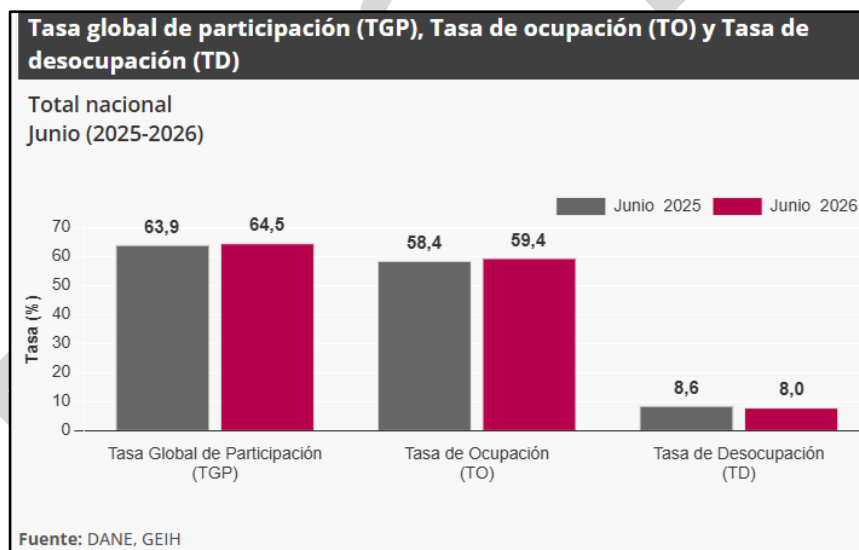
ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

➤ MERCADO LABORAL

Las tasas de ocupación y desempleo, calculadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) son indicadores de la evolución en el tiempo de la proporción de personas que, estando en edad de trabajar, se encuentran ocupadas (tasa de ocupación) y de la proporción de personas que, teniendo la intención de trabajar, no se puedan emplear (tasa de desempleo).

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a través de la Gran Encuesta Integrada de Hogares-GEIH, provee información estadística sobre el mercado laboral, ingresos, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población en Colombia.

Esta encuesta clasifica a las personas según su relación con la fuerza de trabajo en tres categorías: población ocupada, población desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo. A partir de esta información, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, tales como la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD), los cuales permiten entender la evolución de la oferta y demanda de trabajo en el país.



Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

En el trimestre abril - junio 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, mientras que en el trimestre abril - junio 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,2%, en tanto que en el mismo periodo de 2025 fue 66,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en contraste con el trimestre abril - junio 2025 donde fue 60,5%

Población ocupada según rama de actividad, mes junio 2026

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional		Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
	Junio 2025	Junio 2026			
Población ocupada	23.753	24.459	100	706	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^a	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente : <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf>

➤ SALARIO MÍNIMO DECRETADO PARA 2026

El 29 de diciembre de 2025, el presidente de la República, Gustavo Petro Urrego, anunció que el salario mínimo para 2026 queda en \$1.750.905.

El incremento el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

➤ DINAMICA EMPRESARIAL

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

<https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/estrategia-corporativa/clasificacion-de-empresas-en-colombia>

➤ ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LOS FOMENTOS Y CRITERIOS DIFERENCIALES DISPUESTOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia de exigir del futuro contratista y para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de la siguiente manera:

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el M.D.N. – CENACEDUCACIÓN, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

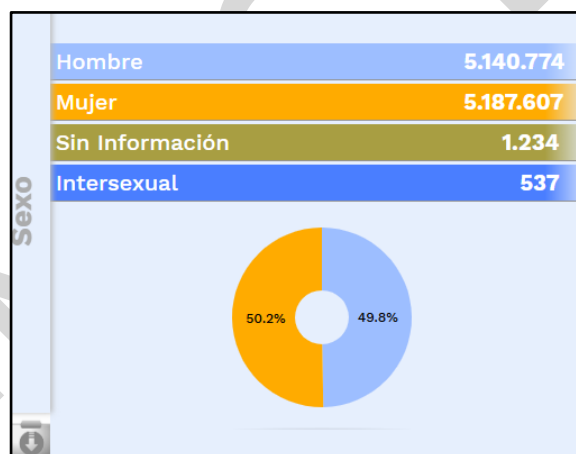


ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".



En Colombia 10.330.152 personas son reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, de las cuales 7.887.523 son sujetos de atención y cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. 2.442.629 son sujetos de NO atención es decir víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

A continuación, se muestra mediante la gráfica el enfoque diferencial por género.



FUENTE: Registro único de víctimas – UNIDAD DE VICTIMAS - <https://datos.paz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/> –

La imagen a continuación muestra la distribución de la población según su pertenencia étnica, lo cual permite aplicar un enfoque diferencial que reconoce la diversidad cultural y social del país. La mayoría de las personas (79,7%) no se identifica con ningún grupo étnico, mientras que un 12,7% se reconoce como negro(a) o afrocolombiano(a). También se destacan poblaciones indígenas, raizales, palenqueras y gitanas, tanto acreditadas como no acreditadas.

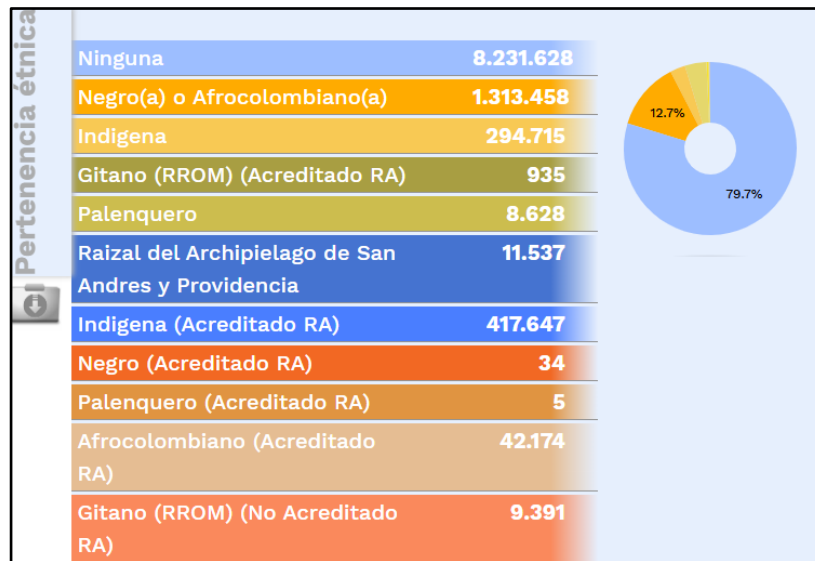
Esta información es clave para diseñar políticas públicas más inclusivas, ya que permite identificar a grupos históricamente marginados y garantizarles un acceso equitativo a servicios y derechos. En conclusión, el enfoque diferencial busca visibilizar estas poblaciones para reducir desigualdades y promover una atención más justa y culturalmente pertinente.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

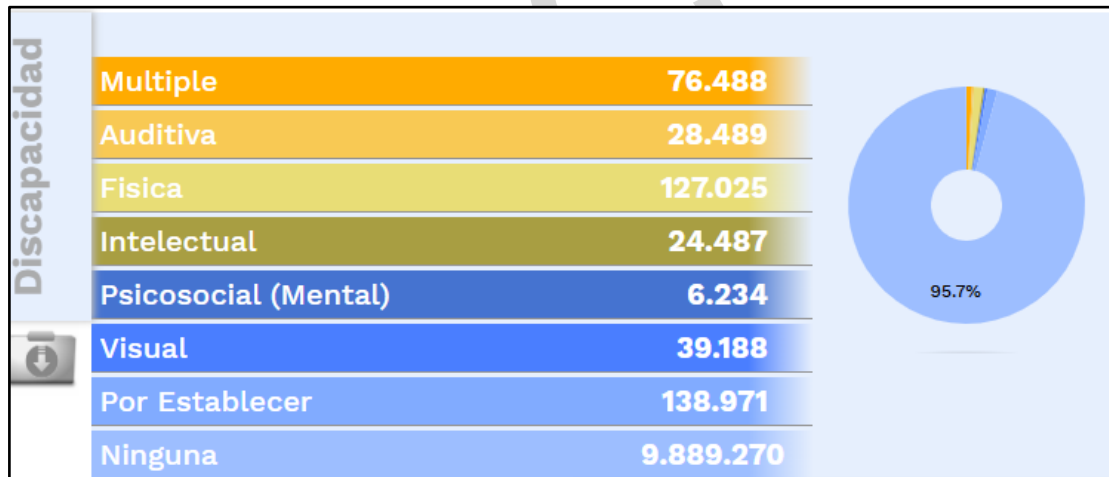


ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".



FUENTE: Registro único de víctimas – UNIDAD DE VICTIMAS - <https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/>

Por otro lado, el 95,7% no tienen ninguna discapacidad, el 1,3% por establecer y el restante tiene alguna discapacidad física.”



FUENTE: Registro único de víctimas – UNIDAD DE VICTIMAS - <https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/>

La información analizada evidencia que la mayor parte de la población no presenta condición de discapacidad, mientras que un porcentaje menor corresponde a personas con algún tipo de discapacidad o cuya condición se encuentra por establecer. En ese sentido, se observa una participación diversa dentro de la composición poblacional, lo que resalta la importancia de continuar fortaleciendo estrategias de inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades en los diferentes

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

ámbitos sociales, institucionales y organizacionales, promoviendo condiciones que favorezcan la participación integral de todas las personas sin distinción alguna.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos. Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez. En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores"

<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx>

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, ROM O GITANAS

En Colombia, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reconoce legalmente cuatro grupos étnicos: indígenas, afrocolombianos, raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia, y rom o gitano.

El DANE utiliza la autoidentificación étnica para identificar a estos grupos, preguntando a las personas si se identifican como indígena, gitano, raizal, palenquero o afrocolombiano.

El DANE recopila datos sobre estos grupos a través de censos y otras encuestas, lo que permite comprender mejor la diversidad étnica y cultural de Colombia.

En cuanto a la población, la composición étnica de Colombia es diversa. Se estima que alrededor del 4.4% de la población es indígena, alrededor del 9.34% es afrocolombiana (incluidos afrodescendientes, negros, mulatos y palenqueros), y un 0.006% es Rom o Gitano. Los raizales son una población única del Archipiélago de San Andrés y Providencia, con una cultura y lengua distintivas.

Fuente: <https://www.dane.gov.co>

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

Fuente: <https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Forms/AllItems.aspx>

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso se dará aplicación, donde la empresa participante pueda acreditar dentro de los criterios diferenciales personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero.

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los bienes nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

Ahora bien, frente al análisis del sector económico, de los oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se identificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios que manifiestan en su mayoría usar materias primas nacionales y las plantas de personal pertenecen en su gran cantidad a población colombiana.

2.2.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

En el mercado nacional se identifican empresas cuya razón social va enfocada a los servicios requeridos para proceso que se pretende adelantar; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro de estos bienes está garantizado por productores, distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

CIIU: 8551 y 8559

De igual forma, la entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de oferta dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual se filtró de la siguiente manera:

Segmento 86- servicios educativos y de formación



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

[Atrás](#) [Reiniciar](#)

1. Segmento
80 - Servicios Educativos y de Formación

2. Familia
8010 - Formación profesional
8011 - Sistemas educativos alternativos
8012 - Instituciones educativas
8013 - Servicios educativos especializados
8014 - Instalaciones educativas

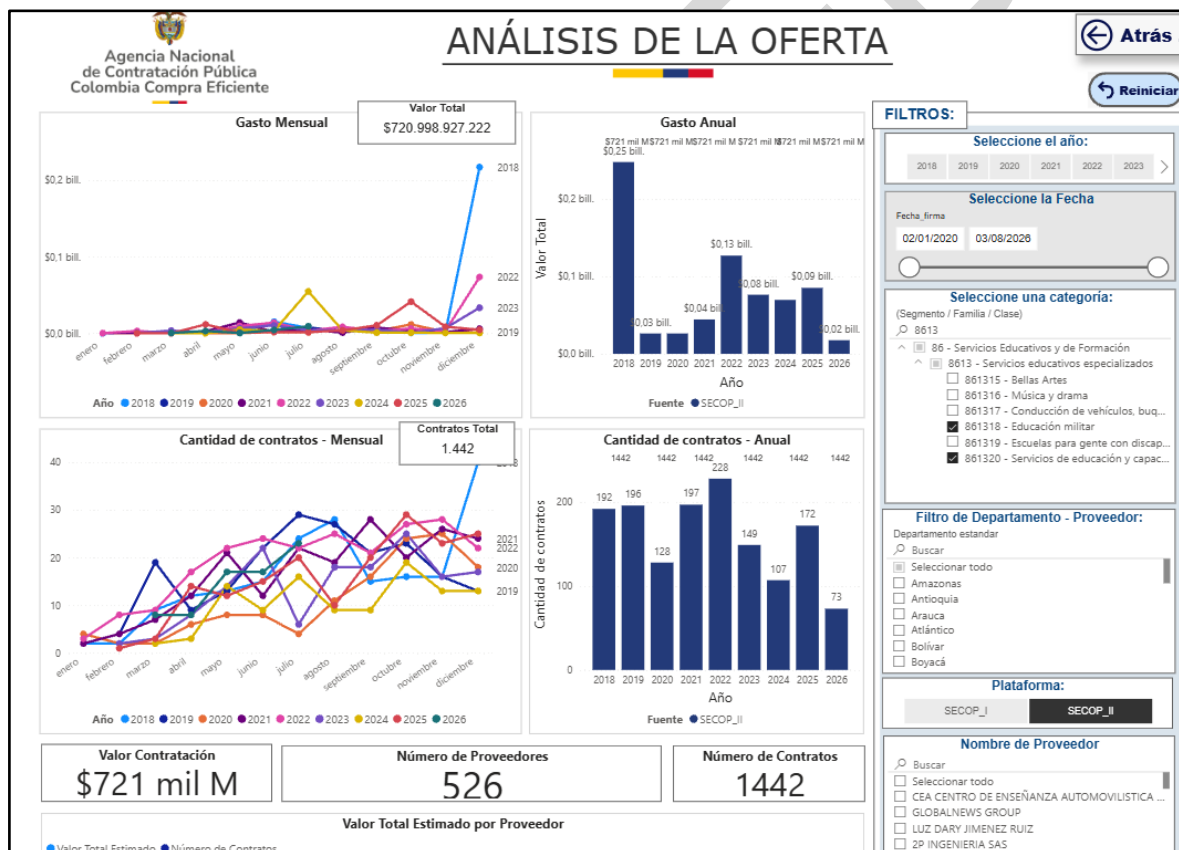
3. Clase
801315 - Bellas Artes
801316 - Música y drama
801317 - Conducción de vehículos, buques y aeronaves
801318 - Educación militar
801319 - Escuelas para gente con discapacidades

4. Producto
80131500 - Bellas Artes
80131501 - Estudios de teatro
80131502 - Pintura
80131503 - Esculturas
80131504 - Estudios de medios de comunicación

Búsqueda por palabra clave o código
servicios educativos

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
80	8013	801315	80131500	Bellas Artes
80	8013	801315	80131501	Estudios de teatro
80	8013	801315	80131502	Pintura
80	8013	801315	80131503	Esculturas
80	8013	801315	80131504	Estudios de medios de comunicación
80	8013	801316	80131600	Música y drama
80	8013	801316	80131601	Escuelas de música
80	8013	801316	80131602	Educación en baile
80	8013	801316	80131603	Estudios de arte dramático
80	8013	801317	80131700	Conducción de vehículos, buques y aeronaves
80	8013	801317	80131701	Servicios de escuelas de enseñanza automovilística
80	8013	801317	80131702	Servicios de escuelas de aviación
80	8013	801317	80131703	Servicios de escuelas náuticas de yates y veleros
80	8013	801318	80131800	Educación militar
80	8013	801318	80131801	Academias de servicio
80	8013	801318	80131802	Escuelas de pilotos
80	8013	801318	80131803	Formación de policía militar
80	8013	801318	80131804	Escuela de guerra
80	8013	801319	80131900	Escuelas para gente con discapacidades
80	8013	801319	80131901	Servicios de escolarización primaria para personas discapacitadas
80	8013	801319	80131902	Servicios de escolarización secundaria para personas discapacitadas
80	8013	801319	80131903	Escuelas para gente con discapacidades
80	8013	801319	80131904	Escuelas para gente con discapacidades



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC								
Año	2024		2025		2026			
	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
8612 - Instituciones educativas	589	0,66%	3	\$4.188.701.156	0,58%	2	\$184.909.900	0,03%
8610 - Formación profesional	361	8,43%	95	\$46.641.865.843	6,33%	35	\$4.915.091.941	0,68%
8611 - Sistemas educativos alternativos	839	0,18%	42	\$25.866.745.889	3,59%	17	\$1.860.643.147	0,26%
861116 - Educación de adultos	339	0,13%	30	\$15.359.426.790	2,13%	14	\$1.702.068.158	0,24%
861115 - Servicios de aprendizaje a distancia	300	0,04%	7	\$3.115.870.785	0,43%	2	\$130.274.989	0,02%
861117 - Educación de idiomas	000	0,01%	5	\$7.391.448.314	1,03%	1	\$28.300.000	0,00%
861118 - Intercambios estudiantiles								
8613 - Servicios educativos especializados	215	0,37%	21	\$8.348.168.243	1,16%	11	\$10.404.991.922	1,44%
861318 - Educación militar	240	0,30%	3	\$2.488.226.132	0,35%	4	\$7.917.156.132	1,10%
861320 - Servicios de educación y capacitación en administración	975	0,06%	18	\$5.859.942.111	0,81%	7	\$2.487.835.790	0,35%
8614 - Instalaciones educativas	401	0,04%	11	\$1.223.243.482	0,17%	8	\$243.517.161	0,03%
Total	205	9,67%	172	\$85.268.724.613	11,83%	73	\$17.609.154.071	2,44%

Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-lademanda-y-de-la-oferta>

Por lo anterior, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso. De las actividades económicas mencionadas, hay empresas legalmente constituidas que, según los códigos CIIU, podrían suministrar los bienes requeridos, tal como consta en la base de datos de empresas tomada de la página de la Superintendencia de Sociedades Dado esto, se concluye que existe una amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

2.2.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se procede a realizar el análisis de contrataciones LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN por medio de la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE, encontrando que la entidad ha suscrito contratos relacionados con los siguientes códigos:

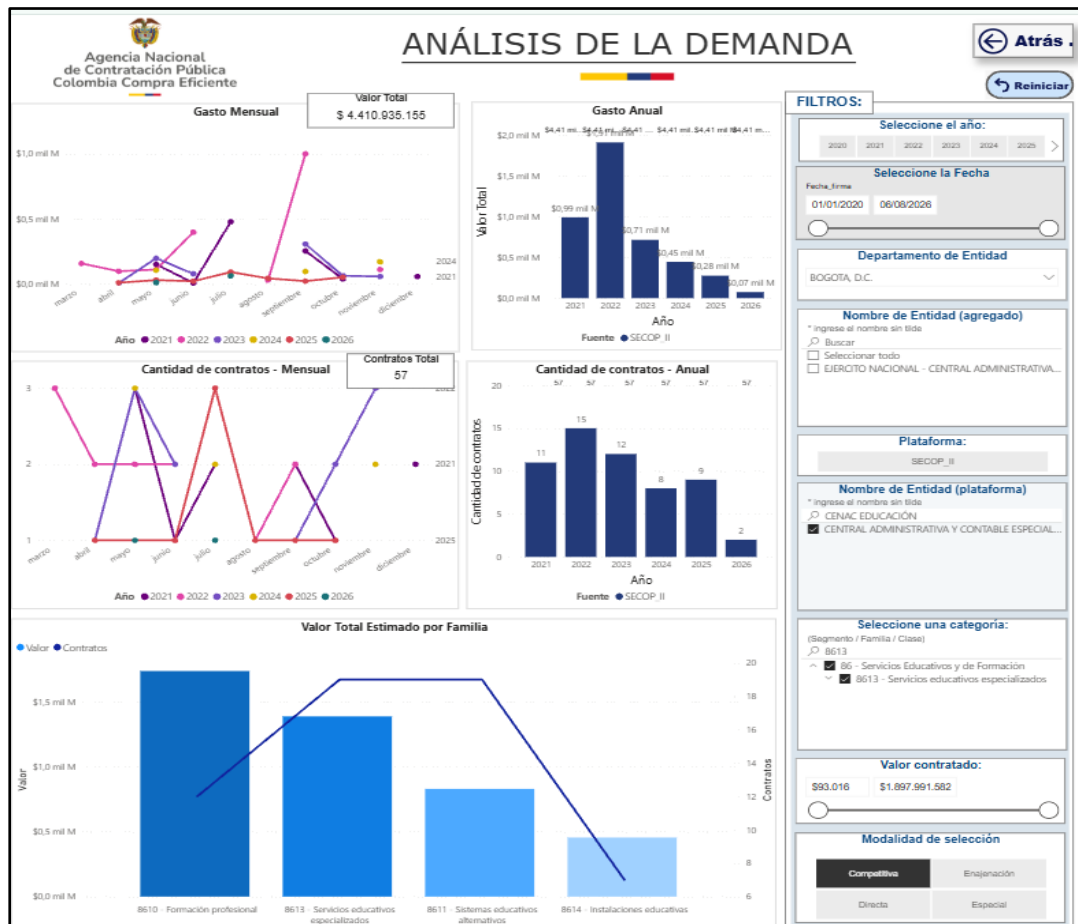
Segmento 86- servicios educativos y de formación



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".



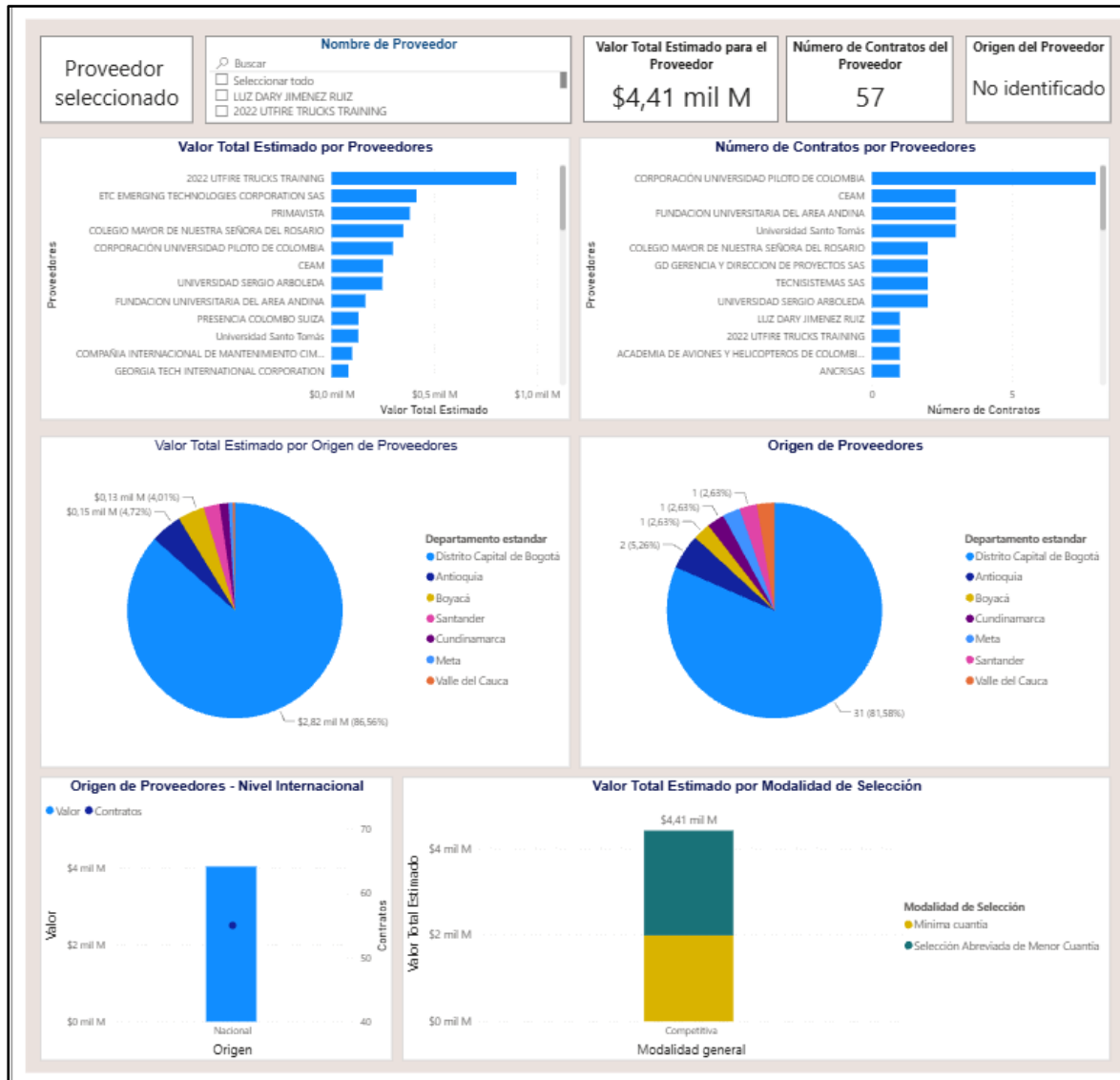
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC								
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2025			2026			Total
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
	8610 - Formación profesional	5	\$130.343.900	2,96%				12
	8613 - Servicios educativos especializados							19
	861318 - Educación militar							14
	861320 - Servicios de educación y capacitación en administración							4
	861317 - Conducción de vehículos, buques y aeronaves							1
	8611 - Sistemas educativos alternativos	3	\$100.780.000	2,28%	2	\$74.120.625	1,68%	19
	8614 - Instalaciones educativas	1	\$44.030.000	1,00%				7
	Total	9	\$275.153.900	6,24%	2	\$74.120.625	1,68%	57
								\$4.410.935.155
								100,00%



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.



Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico

De la muestra tomada se evidencia que en todos los procesos han sido contratados mediante la modalidad de Selección abreviada y mínima cuantía acorde a la necesidad de la entidad.

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

CONCLUSION ANALISIS DEL SECTOR

Se puede apreciar en el desarrollo de este estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que ofertan los diferentes bienes y servicios que se plantean adquirir, este sector económico es dinámico y participativo lo cual le da a la Entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

Los servicios requeridos para este proceso están incluidos en un mercado amplio del sector servicios de educación, que permite a los proveedores especializados brindar este tipo de servicios, los cuales a su vez están facultados para cumplir y satisfacer la necesidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE EDUCACION

CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
86131801	EDUCACIÓN MILITAR
86111600	EDUCACION DE ADULTOS
86101810	CAPACITACIÓN EN HABILIDADES PERSONALES

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O NORMAS TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes del presente proceso se relacionan a continuación teniendo en cuenta la unidad centralizada:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-009-002					SERVICIOS DE EDUCACIÓN			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	92919	CAPACITACIÓN EN TÚNEL DE VIENTO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SALTO MILITAR EN CAÍDA LIBRE DEL PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES.	ALUMNOS	0	48	86131801	OMITIDO	OMITIDO



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

Para el presente proceso se establecen bajo las especificaciones técnicas como referencia JEMMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-01532/AVI-01.

TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar en documento independiente y debidamente suscrita por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento y su documentación adicional si así lo requiere. Así:

CAPACITACION TUNEL DE VIENTO		
ITEM	DATO TECNICO	REQUERIDO
1	ESPACIO DE LA CÁMARA DE VUELO	La cámara de vuelo debe tener mínimo 2.30 metros de diámetro y permitir al paracaidista volar con equipo militar (Paracaídas y mochila).
2	POTENCIA VELOCIDAD	La velocidad de flujo de aire debe ser la ideal y tener la suficiente capacidad para poder entrenar personal con mochila y paracaídas con un peso mínimo de 130 kilos.
3	PERFIL ENTRENADORES	El personal de instructores deberá tener su certificado vigente como instructores de túnel de viento y acreditar una experiencia mínima de 02 años con un mínimo de 50 horas de túnel de viento. Deberán suministrar para el entrenamiento instructores idóneos en el salto militar en caída libre que instruyan como mínimo lo siguiente: • Empleo de paracaídas y equipo de campaña o mochilas. • Giros de (90 °, 180 °, 360 °) avanzar y retroceder • Práctica de operación / Rango de movimiento • Control de Niveles • Señales de mano • Recuperarse de un BACK, vuelo invertido, con paracaídas y mochila • Tareas de instructor de paracaidismo en Salto Militar en Caída Libre • Tareas de instructor I-AFF
4	PROGRESIÓN	En el vuelo de progresión se debe realizar vuelos de dos minutos (esto sería como cinco vuelos por alumno en la vida real). O rotaciones de acuerdo a las necesidades y a la progresión se ajustarán o determinaran los tiempos de vuelo en cámara y al final cada instruido en su sumatoria de entrada o de vuelo deberá sumar dos horas con traje de vuelo, casco, guantes, protección para los oídos y los ojos con un paracaídas militar modificado para uso en túnel de viento vertical, seguido de una tercera



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

		progresión con el equipo de salto en combate que incluye equipos de campaña y armamento (armamento opcional).
5	CONTROL DE DIRECCIÓN	Se debe enseñar a todos los instruidos a iniciar y detener desplazamientos, arquear la cadera con solo las rodillas justo por encima de la red. El instruido debe efectuar giros de 90°, 180° y 360° en ambas direcciones. Cuando el instruido controla sus giros completamente, se introduce el altímetro al ejercicio. El instruido verifica la parte posterior de la mano izquierda simbolizando que se ejecutó la verificación del altímetro.
6	MOVIMIENTO HACIA ADELANTE Y HACIA ATRÁS	Se debe enseñar a todos los instruidos movimientos hacia adelante y hacia atrás antes de controlar su dirección de vuelo. Un ejemplo sería cuando las piernas están recogidas generando desplazamiento hacia atrás. En este caso se debe entrenar el control de los desplazamientos hacia adelante y hacia atrás seguido del control de dirección. Todas las señales de mano deben ser acordes a la doctrina de Salto Militar en Caída Libre (SMCL) y serán practicadas durante el briefing.
7	INICIO, GIRAR, PARAR	Se debe enseñar a todos los instruidos para realizar movimientos controlados y detenerse en una dirección establecida, de igual forma lo prepara para evitar colisiones con las paredes u otros paracaidistas.

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

8	PRÁCTICA DE OPERACIÓN	Se debe enseñar a todos los instruidos para entrenar el procedimiento de operación del paracaídas principal. El procedimiento normal se entrena y posteriormente se procede a entrenar las diferentes emergencias que se pueden presentaren el momento de la operación, así: 1. Manija de operación del paracaídas principal atascada en su alojamiento: Si no se logra operar la manija de operación del paracaídas principal en el primer intento, el paracaidista debe tomar la manija con su mano derecha y golpear decididamente esta con su mano izquierda. Si esto no libera su manija, el paracaidista debe realizar el procedimiento de liberación. 2. Manija de operación fuera del alojamiento (flotante o invisible para el paracaidista): El paracaidista exagera su arco, observa el alojamiento de la manija de operación y lo ubica con su mano derecha. Si el paracaidista no puede ver la manija o ella está flotando, con su mano derecha debe ubicar el alojamiento del cable de la manija de operación en la parte derecha del contenedor.
		Se debe rastrear la totalidad del alojamiento del cable con su mano hasta encontrar el cable de la manija de operación, hace un círculo usando su dedo índice y pulgar y procede a extender totalmente su brazo. El paracaidista solo realiza este intento una vez, si no logra operar su paracaídas, debe efectuar el procedimiento de liberación. Pilotillo en depresión: 3. Si el paracaidista observa que el pilotillo se encuentra atrapado en el vacío detrás de su cuerpo después de operar la manija de operación de su paracaídas, debe levantar su hombro derecho y hacer un conteo de

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

		dos (02) segundos; el paracaidista debe levantar su hombro derecho y hacer un segundo conteo de dos (02) segundos intentando alterar dicho vacío. En caso que esto no corrija la falla, el paracaidista debe iniciar la secuencia de liberación de forma inmediata. 4. Pilotillo bloqueado: Si durante la apertura el pilotillo se enreda con el equipo, accesorios o extremidades del paracaidista, este debe realizar el procedimiento de liberación de forma inmediata. 5. Bolsa de despliegue dentro del contenedor: Si el paracaidista opera la manija de operación de su paracaídas y levanta su hombro derecho y encuentra que solo se ha desplegado el pilotillo, de forma inmediata levanta su hombro de nuevo. Si esto no corrige la falla, el paracaidista debe realizar el procedimiento de liberación. 6. Bolsa cerrada: En el caso de presentarse una bolsa cerrada, el paracaidista no debe hacer ningún intento por corregir la falla, debe iniciar la secuencia de liberación de forma inmediata.
9	CONTROL DE NIVELES	Se debe enseñar a todos los instruidos a volar apropiadamente por encima de la red a velocidades de viento mayor. El entrenamiento de vuelo en condiciones de viento bajo los capacitará para volar apropiadamente en caída libre. Por lo tanto, lo mejor es centrarse en la posición del cuerpo, en el control de la dirección, procedimiento de chequeo de altímetro y los procedimientos de movimiento con los brazos, recuperar su posición al encontrarse volando de espalda. Se debe repetir lo anterior a la progresión con paracaídas militares modificados para túnel. Se debe repetir la progresión anterior con equipo de combate.

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

10	RECUPERACION DE LA POSICION	Se debe enseñar a todos los instruidos como recuperar la posición adecuada, después de haberla perdido, ejemplo como recuperarse de una posición de pecho hacia el cielo (back), boca arriba o invertida
11	TAREAS DE INSTRUCTOR	Se debe enseñar las siguientes tareas al personal destacado así: • Volar junto a un alumno inestable (volar el slot) • Parar giros planos • Recuperar un alumno cuando se encuentre de cara al cielo (BACK) voltear a un alumno que se encuentra boca arriba o en posición invertida.
12	REQUERIMIENTOS ADICIONALES	La capacitación debe estar enmarcada dentro de la doctrina militar vigente de Salto Militar en Caída Libre incluida en los manuales MEM 3-18.1 Salto Militar En Caída Libre y ATTP 3-18.11. Special Forces Military Free-Fall Operations El proveedor debe demostrar la reserva del tiempo en cámara de vuelo y respuesta del tercero. El contratista debe realizar entrega de estos certificados en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la firma del contrato. Durante la ejecución de la capacitación se deberá disponer de personal traductor con dominio del idioma español y conocimientos técnicos en operaciones de túnel de viento y Salto Militar en Caída Libre. Su función será realizar traducción simultánea o en tiempo real de la instrucción, garantizando la correcta interpretación de conceptos, procedimientos y técnicas de vuelo, evitando errores de comunicación que puedan afectar el aprendizaje o la seguridad de los participantes.
13	METODOLOGÍA	El proveedor deberá certificar por medio de documento independiente que oferta la siguiente metodología: 1. Los alumnos deben recibir clases teóricas de cada ejercicio práctico a realizar en el túnel de viento. 2. Los alumnos deben recibir una revista después de la acción personalizada con su instructor y empleando ayudas audiovisuales

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

		(video), después de cada ciclo en el túnel de viento. 3. Los alumnos deben recibir una retroalimentación colectiva al término de cada día de práctica. 4. La certificación debe ser gradual donde se inicie con el nivel más básico (vuelo administrativo) hasta el nivel más avanzado (vuelo táctico). 5. Cada alumno debe recibir una certificación por parte de la entidad de la capacitación recibido.
14	CONDICIONES ADICIONALES	El contratista deberá asumir, con cargo al valor total del contrato y sin generar costos adicionales para el contratante, la totalidad de los gastos administrativos, logísticos y operativos que se deriven de la ejecución del entrenamiento. Estos deberán incluir, como mínimo, los pasajes aéreos de ida y regreso en la ruta Bogotá – lugar de entrenamiento – Bogotá, así como los gastos de alojamiento, alimentación la cual deberá ser mínimo: desayuno, almuerzo y comida por día para cada una de las personas asistentes al programa, seguro de salud, transporte desde el aeropuerto al hotel- hotel aeropuerto, y durante el entrenamiento desde el hotel hasta las instalaciones del túnel de viento y de regreso al hotel, seguro de transporte, requeridos durante el desarrollo de las actividades. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la adecuada coordinación y cobertura de todos los servicios necesarios para el desplazamiento, permanencia y retorno del personal, asegurando la ejecución integral del entrenamiento en las condiciones y tiempos establecidos. En caso de que el país anfitrión exija la presentación de una visa para el ingreso del personal participante en el entrenamiento, el contratista deberá gestionar y facilitar el trámite correspondiente, proporcionando oportunamente la carta de invitación y demás documentos de soporte requeridos para la expedición de la visa oficial y la elaboración del respectivo acto administrativo, ya que con este documento COPER gestionara las visas oficiales del personal participante en el entrenamiento. En caso de presentarse imprevistos o situaciones de fuerza mayor durante el traslado del personal desde o hacia los lugares establecidos para la capacitación, tales como condiciones meteorológicas adversas,

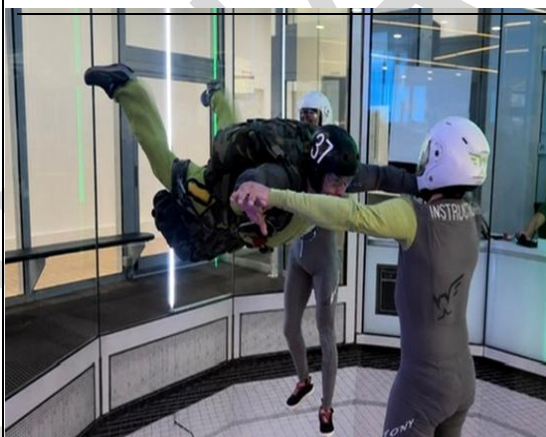
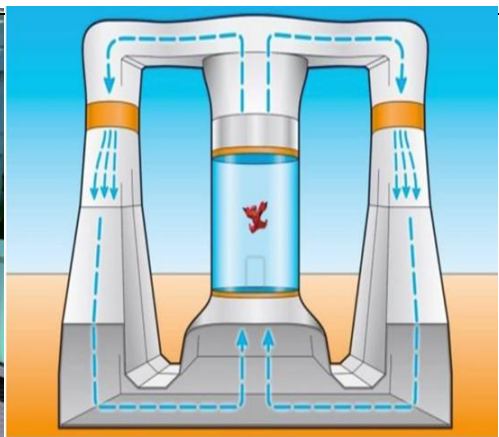


Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

		restricciones operacionales o situaciones que ocasionen retrasos o prolonguen la permanencia del personal, el contratista deberá asumir, sin costo adicional para el contratante, todos los gastos logísticos que se generen, incluyendo alojamiento, alimentación, transporte, reprogramación o reubicación de pasajes y demás servicios requeridos, por el tiempo que sea necesario. Así mismo, cualquier novedad relacionada con el mantenimiento, disponibilidad o funcionamiento de las instalaciones destinadas al desarrollo de la capacitación, así como las fallas o retrasos derivados de estas, deberán ser atendidos de manera inmediata por el contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del programa, sin afectar la intensidad horaria ni el cumplimiento de las actividades establecidas en las especificaciones técnicas. Las fechas y condiciones de los desplazamientos deberán ser previamente coordinadas y establecidas con el Supervisor del contrato, de acuerdo con el cronograma de capacitación y las necesidades operacionales del contratante. Las fechas de los viajes deben ser establecidas por intermedio y en coordinación con el Supervisor del contrato
--	--	--

TUNEL DE VIENTO		
SOLO	 	REFERENCIA
1. El personal a capacitar estará compuesto por oficiales, suboficiales y soldados profesionales orgánicos de los equipos de aire de La División de Fuerzas Especiales 2. La cámara de vuelo debe tener mínimo 2,3 metros de diámetro y deber permitir al paracaidista volar con equipo militar (paracaídas y mochila).		

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

3. El proveedor debe indicar junto con la oferta mediante documento independiente en qué país se desarrollara el entrenamiento, ciudad y lugar que tiene disponibles para el entrenamiento.
La intensidad mínima de entrenamiento requerida será de treinta (30) minutos por hombre, alternados en el transcurso del día, los cuales no podrán ser consecutivos ya que el tiempo establecido de acuerdo con las condiciones propias de la actividad y con el fin de garantizar un adecuado desarrollo del entrenamiento. Esta duración responde, entre otros aspectos, a los niveles de esfuerzo físico, cansancio y agotamiento que puede presentar el alumno durante la ejecución de las actividades, condiciones que pueden afectar su capacidad de respuesta, concentración y desempeño, por lo cual no resulta técnicamente recomendable extender el tiempo efectivo de entrenamiento diario más allá del establecido. En atención a este requerimiento y con el fin de garantizar el cumplimiento del tiempo total de entrenamiento previsto en el presente plan, el contratista deberá contemplar como mínimo cuatro (4) días efectivos de entrenamiento. Adicionalmente, deberán preverse dos (2) días destinados a los desplazamientos, traslados y movilidad del personal desde Bogotá hasta el lugar establecido para la capacitación y su correspondiente retorno. En consecuencia, se deberá considerar un periodo mínimo total de seis (6) días dentro del cronograma propuesto por el contratista para la ejecución integral de la actividad, garantizando el cumplimiento de la intensidad y los tiempos de entrenamiento establecidos.
5. El proveedor debe indicar si llevaría todas las personas en un solo grupo o en cuantos grupos de viaje, al lugar donde se ejecutará el objeto contractual.
6. La capacitación se debe dictar en idioma español o traducido al idioma español por una persona con conocimiento en Salto Militar en Caída Libre.
7. El oferente deberá garantizar que, al finalizar el programa de capacitación, cada participante haya recibido un mínimo de dos (2) horas efectivas en túnel de viento. Distribuidos en 30 minutos diarios por 4 días lo que daría como resultado final 120 minutos en total de entrenamiento de túnel de viento vertical. Este tiempo se establece como el mínimo requerido para que el participante pueda desarrollar y comprender los fundamentos básicos de la posición corporal, estabilidad, control y desplazamiento en caída libre, así como adquirir las habilidades iniciales necesarias para afrontar de manera adecuada y segura las condiciones propias de un salto desde una aeronave. En consecuencia, las dos (2) horas de entrenamiento constituyen un componente fundamental para alcanzar el nivel básico de preparación requerido antes de realizar actividades de salto desde un avión, de acuerdo con el programa y las condiciones de seguridad establecidas. El tiempo deberá corresponder exclusivamente a entrenamiento efectivo de cada participante y deberá ser acreditado como parte integral del programa.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente, suscrito por el representante legal, donde conste fecha de expedición de este.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

NOTA 3: El personal seleccionado para la capacitación, la unidad deberá tramitar el permiso del personal para salir al exterior emitido por Coper (En caso de aplicar).



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

El servicio objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional e internacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional y en tal sentido, la Entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

Nota 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones y fichas técnicas respectivas.

3.3 TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

3.4 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Constitución Nacional en el artículo 217 de la Constitución Política establece que: “*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares Permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la Independencia, la integridad del territorio nacional y orden constitucional*” para el efecto la soberanía del Estado exige el respaldo de una Fuerza que permita que sus leyes y autoridades sean respetadas. El Estado por su parte supone un grupo humano cuyos intereses hay que proteger; y una base territorial definida, por lo que se requiere y se justifica la existencia de la Fuerza Pública para que proteja y defienda dicho territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Artículo 209 de la Constitución Política que reza: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”, así la cosas para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio y dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, realizará un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

De conformidad con el presupuesto asignado para ejecutar el objeto del proceso el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$378.606.170,00)** incluido IVA, se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, “SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA”. Literal b el cual señala: “(...) De las modalidades de selección. La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza: “Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

2. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

4.2. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023- Manual de contratación y Convenios MDN.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022- Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino con destino al Ministerio de Defensa Nacional



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

- Ley Estatutaria No. 2113 del 02 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 “Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones”
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 0618 de 2026, el cual establece el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos del Presupuesto General de la Nación
- Decreto que se encuentra vigente para la actual ejecución fiscal es el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, norma es la que liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto No.680 del 22 de Junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de Abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Concepto C-288 del 17 de Junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Periodo / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Demas disposiciones ambientales aplicables al proceso contractual y futuro contrato a ejecutar
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad a lo descrito en el Decreto número 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual expresa:

"ARTÍCULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
 - 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
 - 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
 - 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
 - 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
 - 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
 - 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
 - 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
- El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

4.4. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al presente proceso. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar durante el término establecido, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082/15), para lo cual se deberá dar aplicación a la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II. para el caso de uniones temporales o Consorcios, se debe enviar la manifestación de interés desde la cuenta del proponente plural.
2. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente. En dicho caso, las ofertas se recibirán al correo electrónico cenacedu@ejercito.mil.co.
3. No se aceptarán propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el presente documento.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

4. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
5. Cuando la conformación de la sociedad (persona jurídica) sea inferior a un (1) año, o cuando cualquiera de las personas jurídicas que se integraron para la conformación de consorcios o uniones temporales u otra forma asociativa participante, sea inferior a un (1) año
6. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato, su liquidación (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007) y un (1) año más.
7. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta convocatoria, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
8. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 (Disolución de la persona jurídica) del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal.
10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño a la entidad, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
11. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.
12. Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.
13. En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.
14. Cuando el proponente luego de haberse requerido para que subsane, no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de carácter habilitante, hasta el momento previo al inicio de la subasta.
15. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.
16. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).
17. Cuando el proponente no haya realizado la renovación del RUP y no se encuentre en firme al momento del traslado de las evaluaciones.
18. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados y/o alterados, alterados que impida la selección objetiva.
19. Cuando la oferta se presente en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
20. Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY (SI APLICA DICHOS IMPUESTOS), en cada uno de los ítems
21. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica, en el cuestionario de la plataforma del SECOP II
22. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
23. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta, sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso
24. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

25. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en los documentos del proceso.
26. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones técnicas previstas.
27. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
28. Cuando el proponente plural no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en la “LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II” y “GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II” www.colombiacompra.gov.co
29. Cuando no manifiesten interés dentro del término establecido en el cronograma del proceso
30. Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
31. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección.
32. Cuando el oferente se encuentre reportado en el REDAM.
33. Toda otra Causal contemplada en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
34. Cuando no se haya efectuado la renovación del RUP en el término establecido en el Decreto 1082 de 2015.
35. Cuando el oferente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMLV y la cantidad de códigos requeridos.
36. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
37. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

4.5 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

- a. No se presenten Ofertas;
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- d. Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- e. Cuando no se presenten manifestaciones de Interés
- f. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

4.6 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en

traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

4.7 NORMATIVIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES

4.7.1. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso.

La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal. Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su interés, para lo cual deben surtir el procedimiento en la plataforma SECOP II.

4.7.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERESES

La manifestación de interés se realizará en los términos y condiciones del SECOP II, Para la manifestación de interés el oferente se puede tener en cuenta “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” publicada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_oferente.pdf



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

Teniendo en cuenta lo anterior no se permitirá manifestación de interés allegadas en otros medios.

NOTA: La entidad no realizará sorteo para la selección de oferentes, sin embargo, solo podrán presentar ofertas las empresas que hayan manifestado interés durante el plazo estipulado para ello.

4.7.3. RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No se aceptarán las manifestaciones de interés enviadas vía fax, correo electrónico excepto cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, se admitirá la recepción de la manifestación de interés al correo electrónico que se indicara dentro del presente pliego de condiciones. Esta circunstancia constituye causal de rechazo, al igual que la presentación extemporánea de las mismas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

La manifestación de interés en participar es un requisito para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada.

4.7.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US\$	125.000
UMBRAL PYMES COL\$	511.708.497

Teniendo en cuenta que el Presupuesto del presente proceso es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$378.606.170,00)**, por lo que el presente proceso se limitara siempre y cuando: -

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (...) (Sic) (subrayado por fuera del texto)

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANA.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO Y DISTRIBUCION DE PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 de 2024 del 30 de diciembre de 2025 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se clasifican y definen los gastos" liquidado el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.

Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-03-085, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$378.606.170,00) soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37326 de fecha 13-08-2026** expedido por el Jefe de Presupuesto y distribuido el siguiente rubro presupuestal:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	DIVFE	\$ 378.606.170,00
VALOR TOTAL PLAN DE NECESIDADES				\$ 378.606.170,00



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 37326 de fecha 13-08-2026

SIIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante: MHerodrigu		ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO	
				Unidad ó Subunidad: 15-01-03-088		CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	
				Ejecutora Solicitante:			
				Fecha y Hora Sistema:		13/08/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	37326	Fecha Registro:	2026-08-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	378.606.170,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	378.606.170,00	Saldo x Comprometer:	378.606.170,00	Valor Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	37326	Fecha Registro:	2026-08-13	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF						
Total:						378.606.170,00	0,00	378.606.170,00	378.606.170,00	0,00

Objeto:	SERVICIO PARA LA CAPACITACIÓN TUNEL DE VIENTO CON DESTINO A LA DIVFE PARA LA VIGENCIA 2026.
---------	---

SV. DUVAN JAMFEMARUANDA RINCON

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIOS HISTÓRICOS.

Teniendo en cuenta lo indicado en la guía de elaboración de estudios del sector-GEES emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE versión 3, en donde se realizan algunas recomendaciones para utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales de vigencias anteriores, y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la entidad ha celebrado de procesos con características técnicas similares al actual proceso en las últimas vigencias.

Una vez analizados los valores históricos calculados frente a la inflación y a la serie de empalme del DANE, se identifica una variación porcentual mayor de los precios indexados año corrido (inflación) frente al porcentaje de variación indexado por la serie de empalme, lo que nos permite analizar frente a las cotizaciones que el valor correspondiente a la serie de empalme es más real respecto de los precios del mercado, por lo anterior el Cenac educación toma como referencia los precios históricos indexados con la serie empalme que se encuentra registrada en el DANE

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

5. Desarrollo del Estudio del Sector
Guía para la Elaboración de Estudios del Sector



Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor presente equivalente}_t = \text{Valor monetario}_{t-1} * (1 + \text{inflación}_{t-1})$$

Donde,

Valor presente equivalente_t es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

Valor monetario_{t-1} es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

inflación_{t-1} inflación (IPC) del año anterior.

La actualización de los precios se efectuó teniendo en cuenta la variación mensual del IPC desde la suscripción hasta el fin de la vigencia correspondiente, según publicación oficial del DANE, lo anterior para los elementos que guardan relación técnica con los requeridos en el presente proceso.

388-CENACEDUCACIÓN-2024 16/05/2024 (mayo-dic 1.79%)
425-CENACEDUCACIÓN-2025 10/06/2025 (junio-dic 1.41%)
IPC 2026 hasta julio 2026 4.94%

CONTRATO	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO
388-CENACEDUCACIÓN-2024 16/05/2024 (mayo-dic 1.79%)	32.786.000,00	36.565.936,82
425-CENACEDUCACIÓN-2025 10/06/2025 (junio-dic 1.41%)	30.874.450,00	33.828.472,30

5.3 ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”.

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes y/o servicios a adquirir por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**,



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

realizó la solicitud de cotización en la página transaccional del SECOP II, a través de la **SIP-154-CENACEDUCACIÓN-2026**, como se evidencia a continuación:

Proceso : SIP-154-CENACEDUCACION-2026 - SIP-154-CENACEDUCACION-2026 (id.CO1.BDOS.10562458) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-154-CENACEDUCACION-2026 [En análisis] Pliegos

Unidad de contratación SOLO UTILIZAR ESTA UNIDAD - DE VERDAD PADIOS
 Ver Enlace

PROVEEDORES

Invitado 3 150

CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 15/08/2026 12:00 PM - Fecha de publicación 28/07/2026 9:46 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Evento	Fecha
Fecha de publicación de concurso	28/07/2026
Plazo para solicitar aclaraciones	08/08/2026
Presentación de ofertas	15/08/2026

LISTA DE OFERTAS Opciones ▼ OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

Par lo cual no se recibieron mediante la plataforma, si no al correo del personal del área de planes y remitidas al proceso dos cotizaciones.

5.4 VERIFICACION COMERCIAL EMPRESAS Y AVAL TECNICO

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, recibió respuesta a las solicitudes de cotizaciones bajo las condiciones requeridas y procedió a consolidar (02) cotizaciones obtenidas a las cuales se les realizó el respectivo aval técnico:

EMPRESA	NIT.
AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS	900415887
DBELEN S.A.S	900079520 3
HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS	900504374-8

VERIFICACIÓN RUES

El comité económico estructurador procederá a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) de las empresas que CUMPLEN de acuerdo con el aval técnico, evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del proceso de contratación.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
 Bogotá D.C.
 Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS

AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900415887 - 2 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 2068322			Fecha de Matrícula 2011/02/22 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/09 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/09 Emprendimiento Social N

8559 Otros tipos de educación n.c.p.

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

DBELEN S.A.S

DBELEN S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900079520 - 3 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 1588425			Fecha de Matrícula 2006/04/07 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/20 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/09/08 Emprendimiento Social N



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
 Bogotá D.C.
 Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

1399
Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
4771
Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
8422
Actividades de defensa
4741
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS

HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

Sigla
HELIOS T&I SAS

Identificación
NIT 900504374 - 8

Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad
Sociedad comercial

Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio
Bogota

Número de Matrícula
2188580

Fecha de Matrícula
2012/03/02

Fecha de Vigencia
Indefinido

Estado de la matrícula
Activa

Fecha de renovación
2026/03/27

Último año renovado
2026

Fecha de Actualización
2026/04/17

Emprendimiento Social
N

7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Realizada la validación correspondiente, se evidenció que las empresas que presentaron cotización desarrollan actividades económicas relacionadas con el objeto del proceso; además con matrícula mercantil activa y capacidad para atender requerimientos asociados a este sector. Por tal motivo, las cotizaciones recibidas se consideran pertinentes y aptas para los fines del presente estudio de mercado.

AVAL DE COTIZACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se presenta el aval, donde el comité técnico estructurador luego de la verificación de las cotizaciones y las especificaciones técnicas, establecen que cumplen y satisfacen la necesidad de las unidades beneficiarias para la adquisición de los elementos objeto del presente proceso contractual:



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

PÚBLICA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES N°1  Al contenido, ver este número Radicado N 2026521029867213- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-JEMOP-DIVFE-REGFE1-R4. Bogotá, D.C., 16 de Septiembre de 2026 Señora Coronel YENNY CAROLINA ESCOBAR RODRIGUEZ Director y Ordenadora del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada de Educación (Encargada) Calle 102 # 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C Asunto: Aval Técnico Proceso 154-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 Con toda atención, me permito enviar a la Señora Coronel Directora (E) y Ordenadora del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, el aval técnico correspondiente a las cotizaciones presentadas con ocasión del PROCESO DE MENOR CUANTIA No. 154-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CAPACITACIÓN EN EL TUNEL DEL VIENTO PARA LAS FUERZAS ESPECIALES". Se realizó el aval técnico de las siguientes empresas que cotizaron con motivo del presente proceso así: 1. DBELN S.A.S 2. AIRCRAFT TRAINING CENTER 3. HELIOS CONCLUSIÓN <table border="1"> <thead> <tr> <th>EMPRESA</th> <th>NIT</th> <th>FECHA DE RECIBO DE COTIZACIÓN</th> <th>RECIBO POR AL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN</th> <th>CONCEPTO TÉCNICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DBELN S.A.S</td> <td>9007860-8</td> <td>15/09/2026</td> <td>CORREO ELECTRONICO</td> <td>AVLANDO</td> </tr> <tr> <td>AIRCRAFT TRAINING CENTER</td> <td>90218881-4</td> <td>15/09/2026</td> <td>CORREO ELECTRONICO</td> <td>AVLANDO</td> </tr> <tr> <td>HELIOS</td> <td>9025003-8</td> <td>15/09/2026</td> <td>CORREO ELECTRONICO</td> <td>AVLANDO</td> </tr> </tbody> </table>	EMPRESA	NIT	FECHA DE RECIBO DE COTIZACIÓN	RECIBO POR AL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	DBELN S.A.S	9007860-8	15/09/2026	CORREO ELECTRONICO	AVLANDO	AIRCRAFT TRAINING CENTER	90218881-4	15/09/2026	CORREO ELECTRONICO	AVLANDO	HELIOS	9025003-8	15/09/2026	CORREO ELECTRONICO	AVLANDO	PÚBLICA Respetuosamente,  Sargento Segundo: LUIS GERARDO BOLANOS OSSO Comité Técnico Estructurador
EMPRESA	NIT	FECHA DE RECIBO DE COTIZACIÓN	RECIBO POR AL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO																	
DBELN S.A.S	9007860-8	15/09/2026	CORREO ELECTRONICO	AVLANDO																	
AIRCRAFT TRAINING CENTER	90218881-4	15/09/2026	CORREO ELECTRONICO	AVLANDO																	
HELIOS	9025003-8	15/09/2026	CORREO ELECTRONICO	AVLANDO																	

5.5 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "...), en virtud de lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones por el Comité Técnico Estructurador, realiza el análisis de precios, el cual constituye la base para determinar los precios de referencia y el presupuesto necesario para suplir la necesidad de la entidad.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

Por lo anterior, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, para los bienes objeto del presente proceso de la siguiente manera

DESCRIPCIÓN	NECESIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
Prestación del servicio de capacitación especializada en técnicas de vuelo en túnel de viento (simulador de caída libre), dirigido a personal de las Fuerzas Especiales del Ejército Nacional, que incluya instrucción teórico-práctica en posición corporal, estabilidad y maniobras de vuelo individual, impartida por instructores certificados, en instalaciones que cuenten con la infraestructura técnica y las condiciones de seguridad requeridas para este tipo de entrenamiento	48 alumnos	AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS	DBELEN S.A.S	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS
VALOR UNITARIO COTIZADO		44.290.000,00	48.500.000,00	42.750.000,00

5.6 ESTIMACION DE PRECIOS DE REFERENCIA

El Comité Económico Estructurador realizó el análisis de los precios de mercado con el propósito de determinar los precios de referencia unitarios de los servicios objeto de contratación durante la vigencia 2026, tomando como base las cotizaciones recibidas dentro del estudio de mercado.

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, tomando los valores unitarios totales ofertados, posteriormente, se procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y mínimo o menor valor.

El análisis del mercado realizado permite salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato, al establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado.

Análisis estadístico

Una vez depurada la información, se procedió al análisis de los ítems mediante la aplicación de medidas estadísticas de tendencia central y dispersión, con el fin de determinar valores de referencia representativos. Las métricas utilizadas fueron:

- **Menor valor:** corresponde al precio más bajo dentro de las cotizaciones y precios históricos actualizados
- **Mayor valor:** corresponde al precio más alto dentro de las cotizaciones y precios históricos actualizados
- **Promedio (media aritmética):** resultado de dividir la suma de los valores cotizados e históricos entre el número total de cotizaciones.
- **Mediana:** valor central del conjunto de precios, una vez ordenados de menor a mayor.
- **Media geométrica:** medida que estima la tendencia central en conjunto con variaciones proporcionales o multiplicativas, reduciendo el efecto de valores extremos.
- **Desviación estándar:** indicador del grado de variabilidad de los precios presentados
- **Histórico:** valores actualizados de vigencias anteriores



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	HISTORICO 2024 INDEXADO 2026	HISTORICO 2025 INDEXADO 2026
AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS	DBELEN S.A.S	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS		
44.290.000,00	48.500.000,00	42.750.000,00	36.565.936,82	33.828.472,30

MAYOR	48.500.000,00
MENOR	33.828.472,30
PROMEDIO	41.186.881,82
MEDIANA	42.750.000,00
MEDIA G	40.838.381,85
DESV S	5.311.378,39
MEDIANA - DESV	37.438.621,61

CRITERIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

El propósito de este análisis es garantizar que los precios de referencia resulten técnicamente sustentables, representen las condiciones competitivas del mercado y se mantengan dentro de márgenes coherentes con la naturaleza del servicio objeto de contratación permitiendo la participación.

Para la determinación de los precios unitarios, se realizó el análisis de las variables estadísticas en razón a la mediana menos la desviación incluyendo tanto de los precios de mercado como los precios históricos; así mismo con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

5.7 PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez realizado el análisis de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico estructurador, se procede a determinar el precio de referencia, para el caso en particular se informa que el método utilizado para la determinación de precios de referencia será la mediana de los valores de mercado incluidos los históricos.

DESCRIPCIÓN	NECESIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL ESTIMADO DE LA NECESIDAD
Prestación del servicio de capacitación especializada en técnicas de vuelo en túnel de viento (simulador de caída libre), dirigido a personal de las Fuerzas Especiales del Ejército Nacional, que incluya instrucción teórico-práctica en posición corporal, estabilidad y maniobras de vuelo individual, impartida por instructores certificados, en instalaciones que cuenten con la	48 alumnos	37.438.621,00	1.797.053.856,00



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

infraestructura técnica y las condiciones de seguridad requeridas para este tipo de entrenamiento			
---	--	--	--

5.8 VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL ESTIMADO
Prestación del servicio de capacitación especializada en técnicas de vuelo en túnel de viento (simulador de caída libre), dirigido a personal de las Fuerzas Especiales del Ejército Nacional, que incluya instrucción teórico-práctica en posición corporal, estabilidad y maniobras de vuelo individual, impartida por instructores certificados, en instalaciones que cuenten con la infraestructura técnica y las condiciones de seguridad requeridas para este tipo de entrenamiento	10 alumnos	37.438.621,00	374.386.220,00

Acorde al presupuesto estimado para el proceso se realiza la estimación de cantidades mínimas, para lo cual se establece un mínimo de 10 alumnos por un valor total de: **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 374.386.220,00) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE**

Las condiciones económicas serán evaluadas con base en el valor total ofertado por cada proponente, conforme a la oferta presentada en la plataforma SECOP II. Dicho valor deberá incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales se entienden incorporados en el precio.

Nota 3: Los precios de referencia unitarios por ítem incluyen IVA cuando aplique; por lo tanto, el oferente deberá basarse en lo establecido en el Estatuto Tributario para la aplicación de dicho impuesto. Al elaborar su propuesta, el oferente deberá considerar todos los costos directos e indirectos, impuestos y tributos asociados con la ejecución del objeto del presente proceso, así como los costos adicionales de personal, transporte, alistamiento, instalación, insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de contratación y demás erogaciones a las que haya lugar. La CENAC DE EDUCACIÓN no se hará responsable por la omisión de estos aspectos.

Nota 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra Eficiente – CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

De otra parte, los precios de los bienes en el contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración.

Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio del bien durante la ejecución del contrato.

5.9 CUBRIMIENTO Y LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD

ÍTEM	ELEMENTO	TOTAL, NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
			CANT.	%	CANT.	%
1	CAPACITACIÓN TUNEL DE VIETO	48	10	20.83%	38	79.17%

5.10 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros. Para el presente proceso se requiere Acreditar mediante contratos y/o adicionalmente certificaciones de contrato y actas de liquidación de contrato (ES DECIR, EL OFERENTE DEBE ADJUNTAR CONTRATO O CERTIFICACIONES Y EL ACTA DE LIQUIDACION RESPECTIVA DEL CONTRATO QUE ESTE REFERENCIANDO) ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea o esté directamente relacionado con el objeto proceso, donde se acredite mínimo el 80% del presupuesto asignado, expresado en SMMLV.

NOTA: El oferente podrá acreditar cualquier cantidad de contratos y/o certificaciones, cuya sumatoria certifique mínimo el 80% del presupuesto asignado.

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Puntaje adicional para obtener por cumplimiento de criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres

La CENAC EDUCACIÓN otorgará un puntaje adicional del CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten los requisitos.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.

El pliego de condiciones del proceso actual se organizará siguiendo el esquema de cumplimiento de los preceptos establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, referente a la Selección Objetiva. Este artículo ha sido modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Dichos preceptos se reflejan en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

7. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta”** y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **EN FIRME A 2026**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar)
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad (personas jurídicas), y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y apacibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.4 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación Personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso. De los documentos expedidos en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, el Artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENANTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, aceptará documentos en copia simple.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registró Único de Proponentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 o similares), el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero, que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos, siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el “apostille” del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y se atribuya al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

Para que un documento emitido por un “país que hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Para que un documento emitido por un “país que no hace parte de la Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe:

- Avalar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación
- Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen
- Llevar los documentos al consulado colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

- Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para acreditar la firma del Cónsul colombiano.

Si el documento a Apostillar o legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento, deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

7.1.2.5 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse al cumplimiento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

“ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno.”

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

7.1.2.6 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

*c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

7.1.2.7 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERAN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el código genral del proceso y demas normas vigentes sobre legalizacion para documentos publicos extranjeros (Apostille). En tratandose de los documentos de indole legal y tecnico, la oportunidad para allegarlos en original se hara exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN ACEPTARA DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERA APORTAR LOS DOCUMENTOS IDONEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

7.1.2.8 PROPUESTAS CONJUNTAS formulario- siempre que aplique-

Proponentes Plurales: Requisitos

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente,



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

- señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
 - Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
 - Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
 - La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.1.2.9 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC EDUCACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

NOTA: La carta de presentación debe venir suscrita por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.

NOTA: Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Nota: En el caso que el objeto del proceso sea considerado obra, la carta de presentación de oferta deberá contemplar lo expresado en la Ley 842 de 2003. (SI APLICA)

7.1.2.10 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

El Consejo de Estado, en sentencia del 16 de mayo de 1991, señaló que las profesiones liberales son aquellas actividades en las que predomina el ejercicio del intelecto, han sido reconocidas por el Estado y su ejercicio requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.”

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional y registro único tributario.

7.1.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el M.D.N. – Ejército Nacional- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.
- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.
- **PERSONA NATURAL:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSION. **Nota:** En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de esta obligación en la plataforma ADRES, en caso de encontrarse discrepancia entre lo reportado y lo verificado será causal de rechazo.

7.1.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

7.1.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

7.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

En este formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “ANTISOBORNO”

En este formulario se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

7.1.10 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

7.1.11 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

7.1.12 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Los proponentes deberán anexar formulario mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

60 de la Ley 610 de 2000. Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC EDUCACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.1.13 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES”

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

“(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (...).

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

7.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD”

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario y en cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 12 del Ministerio de Defensa Nacional del 21 de septiembre de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora compromiso de confidencialidad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.16 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS FORMULARIO.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario, el oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

7.1.17 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota 1: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**.

Nota 2: El oferente **en documento independiente firmado por el representante legal**, y si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado, deberá autorizar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** realizar la respectiva consulta, teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 4º de la Ley 1918 de 2018, que reza:

“ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”.

7.1.18 CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS “REDAM”

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM. Ahora bien, en el evento en que el oferente sea un proponente plural (consorcio o unión temporal) se solicitará allegar la respectiva consulta para cada uno de los representantes legales de las sociedades que conformen el proponente plural.

7.1.19 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor **del MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, NIT. 901.440.630-6**, de acuerdo con lo señalado a continuación:

Dicha garantía será otorgada a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN**, como asegurado y beneficiario.

La garantía de seriedad debe tener una suficiencia de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el Quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, los cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada teniendo en cuenta el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018; si la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION** requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al– **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta, verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta – Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentra anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - EMPRESAS O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES CON PERSONAL DISCAPACITADO.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Tiempo de experiencia.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Índices de capacidad financiera.

Índices de capacidad organizacional.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo al análisis del sector determinado en los estudios previos del proceso, la entidad determino la viabilidad de solicitar como criterio diferencial la garantía de seriedad de la oferta, del cual se determinó que la situación financiera de los dos tipos de empresas es bastante diferente, notando que tienen una muy superior capacidad económica las empresas Plenas que las PYMES, y exigir un porcentaje menor permite incentivar su participación dentro del presente proceso, por lo tanto las empresas que presenten esta condición deberán presentar la garantía de seriedad de la siguiente manera:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, en los procesos de licitación pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; por tal razón, y teniendo en consideración la complejidad del objeto contractual y el presupuesto asignado, se solicita que el proponente constituya garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

- La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta presentada.

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el numeral 6.1.10 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado, lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, por lo anterior, se solicita que el oferente que acredite esta condición presente la garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

- La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.10 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado, lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.”

ACREDITACION DE CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los proponentes que acrediten la condición de Empresas o Emprendimientos de Personas con Discapacidad (PcD), se beneficiarán de una reducción en el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Oferta, Para acceder a este beneficio, el proponente deberá aportar junto con su oferta, los documentos de acreditación vigentes señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287).

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, así:



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

7.1.20 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, VIGENTE Y EN FIRME -CUANDO APLIQUE

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio vigente.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **EN FIRME A 31 diciembre 2026.**

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA 1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisibles que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Cada proponente deberá diligenciar el Formulario “ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE. este formulario debe estar diligenciado por el representante legal, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas

7.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TECNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 02, mediante el cual acredite que “cumple o no cumple”, con las “Especificaciones Técnicas” requeridas y señaladas en el presente documento.

7.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Para el presente proceso se requiere solicitar experiencia específica en razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales, toda vez que el objeto de los contratos que darán cuenta de ello, debe estar directamente relacionados con actividades que involucren el objeto del contrato, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos:

1. El proponente deberá diligenciar el **formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
2. Acreditar la experiencia mediante un contrato, ejecutado y recibido a entera satisfacción con entidades privadas o públicas, cuyo valor sea el cien por ciento (100%) del presupuesto asignado expresado en SMMLV y cuyo objeto o actividades sean reaccionadas al objeto del presente proceso.

La experiencia acreditada, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se verificará con los contratos registrados en el RUP.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

3. Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador (certificación de contrato, copia de contrato, acta de recibo y/o liquidación)

4. En caso de presentar certificaciones con privados se deberá allegar las facturas, del total de la venta. La entidad verificará las facturas conforme a la página Web <https://www.dian.gov.co/>; adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar Resolución de autorización de emisión de facturación expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o al que corresponda según fecha de emisión de facturación con la cual acredita la experiencia.

NOTA 1. Indicar el RUP el consecutivo de los contratos que se acreditan como parte de la experiencia para el presente proceso.

• Anexar como MINIMO un (01) **certificación del contrato y/o contrato con su respectiva acta de liquidación donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso que nos ocupa**, documentos que deben reunir las siguientes características:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente si es el caso.

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO y/o CONTRATO CON LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACION cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

La experiencia aportada por el oferente deberá sumar un valor igual o superior al 100% de la disponibilidad presupuestal del presente proceso expresada en SMMLV. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC EDUCACIÓN, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

El documento soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

Las certificaciones que no cumplan con los anteriores requisitos, su evaluación corresponderá a NO CUMPLE.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

Nota 2: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 3: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP. EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL-CENAC-EDUCACION se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan originar.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).**

Nota 4: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6. El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante con corte a 31 de diciembre de 2024 siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

CODIGOS UNSPSC

Para efectos de verificar la experiencia se tendrá en cuenta que la experiencia se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en los códigos que se describen a continuación:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
86131801	EDUCACIÓN MILITAR



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

86111600	EDUCACION DE ADULTOS
86101810	CAPACITACIÓN EN HABILIDADES PERSONALES

El proponente deberá acreditar experiencia **en como mínimo UNO (1) de los códigos UNSPSC relacionados con anterioridad**, la cual será verificada en el registro único de proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial total expresado en SMMLV.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, Promesas de Sociedad Futura, todos sus integrantes deberán demostrar experiencia de acuerdo al objeto del proceso de manera directa, adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 3: Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Nota 4: la CENAC EDUCACION se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 5: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO). Nota 6: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA”.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACEDUCACION, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones **que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.**

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 2 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta
- Suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

7.2.3 ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

El proponente deberá presentar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde relacione los ADICIONALES PONDERABLES requeridos, los cuales son FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS y no tendrán costo alguno para la entidad.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE PONDERACIÓN	PUNTOS ASIGNADO 15 puntos
Se otorgará puntaje adicional al oferente que, dentro de las dos (2) horas de duración del curso, ofrezca adicionalmente hasta veinte (20) minutos de instrucción por alumno.	15 PUNTOS



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

PARÁGRAFO: CAPACITACIÓN SERÁ IMPARTIDA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y ESTA MISMA SERÁ DIRIGIDA AL PERSONAL QUE TOMARÁ LA INSTRUCCIÓN.

NOTA 1: EL OFERENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II,

NOTA 2: Las condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales (no tendrán ningún costo adicional) para la entidad, y son opcionales para los interesados:

7.2.4 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%)

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y párrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

7.2.5. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el párrafo del Artículo 1º de la norma en cita, **QUE LE OTORGA EL CARÁCTER DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL A AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS FIJADOS POR LA LEY. ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003**, Parágrafo modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: **"SE OTORGARÁ TRATAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES A AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS ORIGINARIOS DE LOS PAÍSES CON LOS QUE COLOMBIA HA NEGOCIADO TRATO NACIONAL EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES Y DE AQUELLOS PAÍSES EN LOS CUALES A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS SE LES CONCEDE EL MISMO TRATAMIENTO OTORGADO A SUS BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

a) La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación” de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

b) En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

c) La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

7.2.6 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL -10 PUNTOS DECRETO 680 DE 2021-.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

Para la calificación de este aspecto SE ASIGNARÁ UN PUNTAJE MÁXIMO DE DIEZ (10) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Artículo 2.2.1.2.4.2.1. “Incentivos en la contratación pública”. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”. LOS PROPONENTES PUEDEN OBTENER EL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, POR SERVICIO ORIGEN NACIONAL, TRATO NACIONAL O POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS. EN NINGÚN CASO OTORGARÁ SIMULTÁNEAMENTE EL PUNTAJE POR SERVICIO NACIONAL Y DE INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS EN UN SEGMENTO.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios Nacionales y/o con trato nacional.	10
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	5

7.2.7 SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”, SE ASIGNARÁ 10 PUNTOS A LA OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL. PARA OTORGAR EL PUNTAJE ASIGNARÁ HASTA DIEZ (10) PUNTOS A LA OFERTA DE: (I) SERVICIOS NACIONALES O (II) CON TRATO NACIONAL.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.
- Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el formulario “Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional. Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

El formulario “Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.2.4 GARANTIA TECNICA

La garantía requerida para el servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Calidad del servicio de capacitación en túnel de viento: Amparar la correcta ejecución de las actividades de instrucción, asegurando que se desarrollen conforme a las buenas prácticas técnicas, estándares internacionales de entrenamiento militar y especificaciones establecidas por la Entidad.
2. Cumplimiento de especificaciones técnicas: Garantizar la observancia integral de los requisitos, actividades, procedimientos y condiciones técnicas exigidas en el proceso contractual, incluyendo la equivalencia de una (1) hora de entrenamiento en túnel de viento a ciento veinte (120) saltos desde aeronave, tal como se describe en el Estudio Previo.
3. Seguridad operacional: El contratista deberá garantizar que las sesiones de capacitación se realicen bajo condiciones óptimas de seguridad, con instructores certificados y equipos adecuados, minimizando riesgos para el personal de Fuerzas Especiales.
4. Tiempo de respuesta: El contratista deberá atender los requerimientos relacionados con la garantía en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato, efectuando la revisión, corrección o reposición correspondiente.

TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA

- El contratista deberá responder de manera inmediata a los requerimientos del supervisor, iniciando las acciones necesarias dentro del plazo máximo establecido.
- Todos los costos derivados de la atención de la garantía estarán a cargo exclusivo del contratista.
- El supervisor verificará el cumplimiento de la respuesta y dejará constancia en el informe correspondiente.

Nota: El proponente deberá presentar junto con su oferta la garantía técnica y el término de respuesta, suscritos por el representante legal, comprometiéndose durante la ejecución del contrato a cumplir con la totalidad de los requerimientos descritos.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

7.2.5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá aportar con su propuesta, certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste que cumple con los estándares mínimos requeridos, con una calificación igual o superior al 85%. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de existir proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL.

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

NOTA1: El proponente podrá realizar las certificaciones aquí señaladas en un solo documento o presentar cada certificación por separado, debidamente suscrito por el proponente.

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

7.3.1 DOCUMENTOS Y REVISION DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

DOCUMENTOS FINANCIEROS

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

C) FORMULARIO No. 2 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF:

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. Se debe diligenciar el Formulario dispuesto “Datos básicos beneficiario Cuenta”

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

D) RESOLUCION DE FACTURACION:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.” Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTÍCULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

“(…) ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN...”

E) RUP el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 el cual debe encontrarse en firme.

F) OFERTA ECONÓMICA– CUESTIONARIO ECONÓMICO PLATAFORMA SECOP II

La oferta económica se diligenciará mediante la plataforma del SECOP II, indicando su oferta.

7.3.2 VERIFICACION DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar en firme en el momento del cierre de conformidad con la normatividad vigente

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso.

2. Cuando la entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente (cuando aplique)

NOTA: El formulario acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia Los oferentes extranjeros deberán presentar:

El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

“Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.” En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

El Estado de Situación Financiera o el Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por contador independiente o por una empresa externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas militares en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en los documentos del proceso, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia

NOTA: Se debe diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE” del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

7.3.3 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA :

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-03, el comité económico estructurador procede a establecer los siguientes requisitos habilitantes:

Justificación y estimación de indicadores financieros y organizacionales

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES Versión 3, se debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Dentro del presente estudio se analizaron algunas de las empresas del sector relacionadas y afines con el objeto del contrato. El proceso se adelantará en la moneda funcional Colombiana (pesos); es de destacar que dentro del análisis económico y sectorial se evidencia que a la fecha no existen factores determinantes detallados por las firmas ni por los gremios o asociaciones que descompensen el equilibrio económico de la futura negociación, generando una afectación significativa en el precio de servicios a contratar, bajo esta información el comité económico proyectó los indicadores financieros y organizacionales ajustándolos en un estándar que no generan un riesgo financiero para la administración y a su vez cumplen con el principio de pluralidad de oferentes.

Para determinar la muestra se tomaron 7 empresas aleatorias en el SECOP II, registradas con los códigos UNSPSC clasificados para este proceso y se descargó su información financiera, con el ánimo de ser más exactos en la aproximación de los indicadores y tener porcentajes reales del sector.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

Se aclara que no todas las empresas de esta muestra contaban con información financiera actualizada a corte 2025.

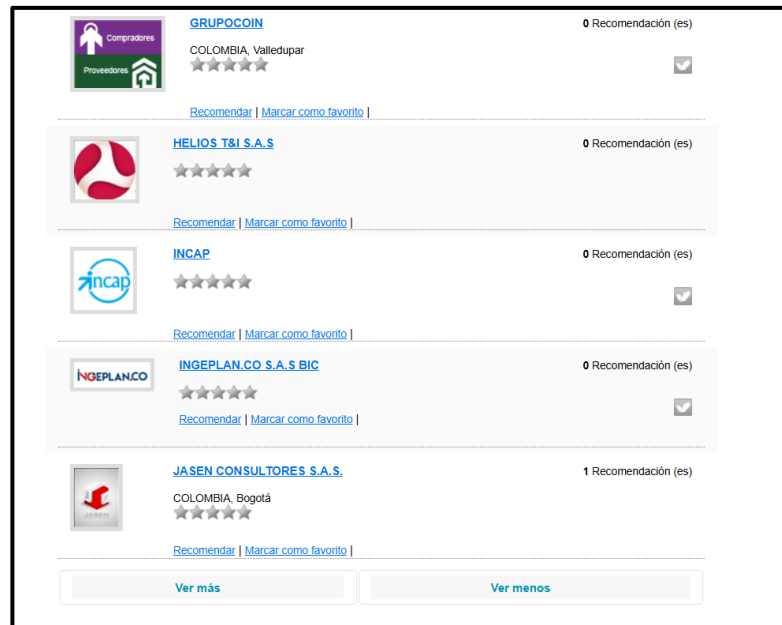
☐ COLOMBIA
☐ PANAMA
☐ ESTADOS UNIDOS

☐ Academias de servicio 41

	ACTORSTUDIO COLOMBIA, Bogotá 5.0	0 Recomendación(es) ☐	Proveedores sugeridos Vortal Operations
	Aerotecnia SAS 4.0	0 Recomendación(es) ☐	
	Alexandra Giraldo Alzate COLOMBIA, Medellín 4.0	0 Recomendación(es) ☐	
	ASOPROBEBERA Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos COLOMBIA, Medio Atrato 4.0	0 Recomendación(es) ☐	
	CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR CUADROS COLOMBIA, Saravena 4.0	1 Recomendación(es) ☐	
	Christian Alvarez COLOMBIA, Cúcuta 4.0	0 Recomendación(es) ☐	

	FUNDACION MIL SEMILLAS COLOMBIA, Bogotá 4.0	0 Recomendación(es) ☐
	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA 4.0	0 Recomendación(es) ☐
	GERP-Consultoria Servicios de asesoría de gestión 4.0	0 Recomendación(es) ☐
	GRAVITY TUNNEL COLOMBIA, Bogotá 4.0	0 Recomendación(es) ☐
	GRUPO V&A COLOMBIA, Bogotá 4.0	0 Recomendación(es) ☐

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.



NO.	EMPRESAS DEL SECTOR	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)
1	AEROTECNICA SAS	6,74	20%	9,57	8%	7%	4.040.863.618,00
2	CIMA SAS	7,96	23%	15,04	21%	16%	10.759.565.120,00
3	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	1,37	64%	INDETERM	10%	3%	40.497.599.089,00
4	GRAVITY TUNEL	3,46	22%	34,5	6%	5%	
5	HELIOS T&I SAS	1,83	58%	3,01	32%	13%	4.367.584.484,00
6	ASESORIA Y GESTION CIA	9,55	12%	INDETER	1%	1%	3.669.685.939,00
7	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA	2,69	40%	17,36	61%	104%	4.768.662.763,00
	PROMEDIO	4,272	34%	15,53	20%	21%	11.350.660.168,83
	MEDIANA	3,46	23%	12,305	10%	7%	4.568.123.623,50
	MENOR VALOR	1,37	12%	3,01	1%	1%	3.669.685.939,00
	MAYOR VALOR	7,96	64%	34,5	61%	104%	40.497.599.089,00

El análisis aplicado a estos indicadores fue el promedio, la mediana, el menor valor y el máximo para poder revisar los intervalos entre todas las empresas de la muestra.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

NOTA 2: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de aperturas reportadas en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio

El comité económico estructurador teniendo en cuenta los indicadores del sector establece un análisis que no desconoce los indicadores establecidos por las empresas que participan en el estudio de mercado y con esto poder ser incluyentes en el proceso.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

De acuerdo con el análisis anterior, el Comité Económico Estructurador se permite establecer los indicadores que fueron determinados para este proceso:

Indicadores financieros y de organización requeridos para el proceso

INDICADOR	REQUERIDO PROCESO
LIQUIDEZ	>1.37
ENDEUDAMIENTO	<=64%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	>=0
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=7%

Fuente: cálculos realizados por la entidad

En relación con lo anteriormente expuesto, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia, para determinar los indicadores financieros que serán requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto y cuantía.

Aunado a esto, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública se pueden exigir otros indicadores de capacidad financiera distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Por lo cual, considerando la naturaleza, el valor, forma de pago y plazo de ejecución se determina exigir el indicador de Capital de trabajo:

INDICADOR	FÓRMULA	OBSERVACIONES
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Para lo cual, para efectos del presente proceso se solicitará lo siguiente:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Es importante resaltar que los indicadores estipulados para el presente proceso están enmarcados para otorgarle a la administración pluralidad de oferentes, sin afectar el buen transcurso de la ejecución de los recursos estatales, por tal motivo estos parámetros de medición se encaminaron hacia empresas con una solidez financiera acorde al valor del presupuesto del presente proceso.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN APLICA:



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

NOTA 1: ACREDITACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EN OFERENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura los indicadores se determinarán de la siguiente forma:

Para el capital de trabajo se utilizará la siguiente metodología:

1. Sumatoria Ponderada

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los demás indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros trabajo se utilizará la siguiente metodología

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

Nota 3: Cuando el proponente sea una entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

Nota 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 5: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso. En el caso de Extranjeros sin domicilio deberán acreditar los indicadores financieros de acuerdo con el formulario adjunto en el pliego (**FORMULARIO PARA ACREDITAR INDICADORES PARA EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**).

Nota 6: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

7.3.4 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar su PROPUESTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II

Los documentos de verificación financiera serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total y el precio unitario. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

7.3.4.1 PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía se asignará el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

A la oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total.

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la “VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL

M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales, considerando el valor unitario ofertado como inmodificable.

Es así que para efecto de ponderación económica se le asignará el mayor puntaje económico a la oferta que cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total, es decir 70 puntos el cual equivale en porcentaje al 100% en la fórmula que se aplicara para la valoración económica de las demás ofertas, para lo cual se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE ECONOMICO 70 PUNTOS

Porcentaje Precio = $(MVTO * 70 / PTEO)$ Donde:

MVTO = Menor valor total ofertado, con dos decimales

PTEO: Precio total a evaluar ofertado, con dos decimales

NOTA: La calificación de precios de se realizará sobre el total de la oferta de cada uno de los proponentes habilitados, lo anterior en cumplimiento de los reglado por el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución No. 4130 de junio 16 de 2022) se entiende que las ofertas incluyen todos los impuestos que aplican.

7.3.5 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE**, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DE EDUCACIÓN**, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) +
gastos generales + imprevistos + utilidad*

FUENTE:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_baja_s.pdf

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, “LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION verificará que la exigencia requerida en el proceso.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

En la evaluación de las Ofertas el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados; Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN			
CAPACIDAD JURÍDICA			HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA - CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉCNICAS ADICIONALES			HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA			HABILITADO / NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN			
PROPUESTA ECONÓMICA			70 PUNTOS
PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL			15 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (DECRETO 680 DEL 2021) (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)			10 PUNTOS
ASPECTO PARA OBSERVAR		PUNTAJE	
PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 816 DEL 2003	LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES	10% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR	
	LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES	5% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR	
PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS DE LAS MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)			0.25% DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ES DECIR 0.25 PUNTOS
PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021).			0.25% DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ES DECIR 0.25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER PONDERACIÓN ECONÓMICA +PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL + APLICACIÓN LEY 816/03 (DECRETO 680 DEL 2021) + CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES + CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1082 DEL 2015 Y SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL DECRETO 1860 DE 2021)			MAX. 95,5 Puntos

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Σ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho XXXXXXXXX por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Dentro de las reglas de regla de la subsanabilidad de las ofertas consagrada el parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007 el inicio de la subasta es el momento hasta el cual la entidad cuenta con la facultad para requerir la subsanación de los documentos referentes a la futura contratación o a los proponentes, no necesarios para la comparación de las propuestas, y para que fije el momento de su presentación, que tampoco podrá superar dicho momento. Para el ejercicio de tal facultad, las entidades podrán, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación, o en su defecto, requerir por separado o conjuntamente a cada proponente para que subsanen los respectivos documentos, fijándoles un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta, por lo que será anterior a ella.

El termino máximo perentorio y preclusivo para presentar subsanaciones no necesarias para la comparación de las propuestas por parte de los proponentes será hasta un (01) día hábil anterior a la fecha que se fije en el cronograma para la apertura del sobre económico, so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD				TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.	Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.	Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.	Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.	Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.	Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	1	2	3	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	EXPEDICIÓN DE DECRETOS QUE RESTRINGEN LA LIBRE CIRCULACIÓN POR EL TERRITORIO NACIONAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INHABILIDAD DE LOS PROPONENTES	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRÓRROGAS Y ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	RETRASO EN LAS ENTREGAS DE LOS SERVICIOS.
PROBABILIDAD	3	1	3	2
IMPACTO	3	1	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	5	5
CATEGORÍA	ALTO	BAJO	MEDIO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100%A LOS PROPONENTES	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50%, CONTRATANTE 50%	CONTRATISTA 50%, CONTRATANTE 50%
TRATAMIENTO / SER IMPLEMENTADOS	CONTROLES A VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS.	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PREVEER LA EXISTENCIA DESDE EL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO
AECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	CONTRATISTA

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	CON PRESENTACION LA OFERTA DE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE EL TÉRMINO DE EVALUACIÓN.	HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN MISMO.	SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS PROPONENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	ABASTECIMIENTO CONSTANTE
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	MENSUALMENTE	SEMANAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD (1-5)	2	1	1	2
IMPACTO (1-5)	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	2
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
SEGUIMIENTO VALORACION DEL RIESGO	VERIFICACIÓN DETALLADA DE LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	ANALIZAR LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR Y SU CAPACIDAD FINANCIERA.	ANALIZAR LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR Y SU CAPACIDAD FINANCIERA.	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		TÉCNICO	TÉCNICO	TÉCNICO
DESCRIPCIÓN		DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	QUE EL BIEN NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE NO SE ARMONICEN LOS SERVICIOS A ADQUIRIR CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	LA AFECTACIÓN EN LA ENTREGA DEL BIEN.	QUE LOS SERVICIOS NO CORRESPONDAN A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		2	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Los servicios a suministrar deben corresponder a la necesidad de la entidad tener un rubro para su apropiación	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Comités estructuradores	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARARLOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

11.1 GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

11.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

El oferente deberá presentarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, plazo en el cual se debe dar cumplimiento a la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL	No deberá ser inferior a doscientos (200) SMMLMV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

11.3 ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá **constar que se RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

11.4 SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC DE EDUCACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

11.5 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11.6 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

11.6.1 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

11.6.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios”.

y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN estipule disposición en contrario.

11.7 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: “El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes”

EJECUCION: “Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuesta”

LEGALIZACION: “Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso”.

12.2 LUGAR PARA LA ENTREGA

La prestación de los servicios se realizará en las instalaciones dispuestas por el contratista para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, de conformidad con las condiciones requeridas para la adecuada ejecución del servicio y el cumplimiento de la finalidad del entrenamiento.

Nota 1: ENTREGA: Las entregas de los SERVICIOS objeto del presente proceso contractual se realizarán previo requerimiento efectuado por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**.

Nota 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, nómina del personal mínimo requerido, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

12.3 FORMA DE PAGO

EI MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará mediante **UN UNICO PAGO CONTRA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO** durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita el supervisor, dentro de los 60 días calendario siguientes una vez sea presentada la documentación requerida para cada pago así:

Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.

- Informe del Supervisor del contrato parcial y/o total.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del **MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción parcial y/o total de los bienes facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de bienes al almacén.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la Entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-03-088; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co # \$

- b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

12.4 MONEDA DEL CONTRATO:

Pesos colombianos

12.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES

- 8 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
- 9 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- 10 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- 11 Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- 12 Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
- 13 Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- 14 Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC EDUCACION.
- 15 Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los servicios suministrados.
- 16 Poner en conocimiento del CENAC EDUCACION cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- 17 Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
- 18 Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los servicios que se requieren.
- 19 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
- 20 Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

- 21 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC DE EDUCACIÓN, a través del supervisor del contrato.
- 22 Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- 23 Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
- 24 Efectuar la entrega de los servicios de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
- 25 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC EDUCACIÓN, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 26 Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- 27 Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las Normas Técnicas, Especificaciones Técnicas o cuadros técnicos.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION
9. le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 7 Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

SST:

1. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
2. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

- que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
3. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
 4. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
 5. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
 6. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.
 7. El contratista deberá garantizar el Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. +Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del
14. contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
15. Durante la ejecución del contrato, CENAC EDUCACION podrá realizar las auditorías que estime convenientes, especialmente en relación con el pago de nómina y seguridad social, proceso de selección realizado, referenciación, documentación del personal, soporte de exámenes médicos y de alturas,



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

verificación de procesos y procedimientos, carpetas, entre otros. Dichas auditorias pueden ser realizadas por la persona que CENAC EDUCACION designe.

13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
- b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
- c. los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
- d. Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	VALOR PROCESO CONTRATACIÓN SUPERIOR UMBRAL ACUERDO COMERCIAL	DEL DE AL DEL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL DE PROCESO CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
	Chile	SI	NO		NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO		NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO		NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO		NO	NO	N/A
Chile		SI	NO		NO	NO	N/A
Corea		SI	NO		NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO		NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO		NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO		NO	NO	N/A
México		SI	NO		NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO		NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	NO		NO	NO	N/A
	Honduras	NO	NO		NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO		NO	NO	N/A
Israel		SI	NO		NO	NO	N/A



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



PUBLICA

Pág. 117 de 126

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES

OBTENIDOS

DE:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejército Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triángulo Norte		el valor del Proceso de Contratación supere los USD \$250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

*Excepción 14: Las convocatorias limitadas a Mipyme Esta excepción cubre a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

14. SUPERVISIÓN:

EL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	N.º CÉDULA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Supervisor Contrato	MY CARREÑO BLANCO JOSE RICARDO	80.821.328	OFICIAL COORDINADOR CAPACIDADES DIFERENCIALES REGFEI TRUENO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	Jose.carrenobl@ejercito.mil.com	3112864151

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

- a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

- g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requeridas en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- ♣ Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- ♣ En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- ♣ Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- ♣ Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- ♣ El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- ♣ De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- ♣ Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- ♣ El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- ♣ El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
 - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- ♣ El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- ♣ El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- ♣ El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- ♣ El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- ♣ El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- ♣ Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- ♣ Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- ♣ El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
 - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal¹, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- ♣ El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. o La obligación atrás establecida sólo



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co

PUBLICA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

- ♣ Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- ♣ Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- ♣ Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- ♣ Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- ♣ Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- ♣ El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- ♣ Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- ♣ Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- ♣ Verificar la correcta ejecución del contrato.
- ♣ Exigir el cumplimiento del contrato.
- ♣ Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigen el proceso de contratación.
- ♣ Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”.

- ♣ Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- ♣ Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- ♣ Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- ♣ Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- ♣ Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al **MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

18. RELACIÓN DE ANEXOS

Plan de Necesidades
Estudio técnico



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II No. 160-SAMC-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

Solicitud de CDP
CDP

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. MIGUEL ANDRES MURILLO MANCILLA
GERENTE DEL PROYECTO

ECO. MARIA PAULA SUAREZ
ASESORA ECONÓMICO CENAC EDUCACIÓN
Comité Económico Estructurador

ABG. SANDRA VIVIANA CORAL
ASESORA JURIDICA CENAC EDUCACIÓN
Comité Jurídico Estructurador

SS. BOLAÑOS OSSO LUIS GERARDO
Comité Técnico Estructurador



Calle 102 # 7 – 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.
Cenacedu@ejercito.mil.co



SC6310-1

